

RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 183/15, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 12/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año **2.015**, en la zona de aparcamiento situada frente a su establecimiento en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, con unas dimensiones de 6,75 M2 (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago de la Caja General de la G.M.U., correspondiente al abono parcial de la Tasa por la ocupación con mesas y sillas, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, y Tasa por reserva de aparcamiento solicitada.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo**, **Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa**, **Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública** y **Ordenanza Fiscal 401**.

Código Seguro De Verificación	VscPG4MG8tdbtTBwKES9A==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VscPG4MG8tdbtTBwKES9A==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento frente a su establecimiento sito en **C/ FARÍNAS, 82 (BAR SALVI)**, con unas dimensiones de **6,75 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 28.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) *La terraza se instalará como se describe a continuación:*

Único Bloque. Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situado frente a su fachada, con unas dimensiones de 4,50 m. lineales x 1,50 m. de ancho, en el interior de un vallado de seguridad o sobre tarima desmontable y con elementos reflectantes.

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).*

c) *En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela*

d) *Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.*

Código Seguro De Verificación	VscPG4MG8tdbtTBWxkES9A==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VscPG4MG8tdbtTBWxkES9A==	Página	2/4



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (216,30 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

7 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 216,30 €

7 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 109,20 €

TOTAL = 325,50 € (LIQUIDACION) – 109,20 € (DEPOSITO) = 216,30 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], por importe de **DOSCIENTOS OCHO EUROS (208,00 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **4,50 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

Código Seguro De Verificación:	VscPG4MG3tdbtTBwXkES9A==	Fecha:	20/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VscPG4MG3tdbtTBwXkES9A==	Página:	3/4



173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 2 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 208,00 €

LIQUIDACION (208,00 €) – DEPOSITO (208,00 €) = 0€

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	VscPG4MG8tdbtTBWkES9A==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VscPG4MG8tdbtTBWkES9A==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1555/14, sobre **“Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en CTRA. DE TREBUJENA, S/N, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]”**, de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CTRA. DE TREBUJENA, S/N (en el Padrón nº 35)**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 22/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 03/10/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto “TRIGESIMO”, de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación:	AwRdeq+0hMit5bzodkQdvQ==	Fecha:	20/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AwRdeq+0hMit5bzodkQdvQ==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CTRA. DE TREBUJENA, S/N (en el Padrón nº 35)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 22.12.14

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	awRdeq+0hMit5bzodkQdvQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/awRdeq+0hMit5bzodkQdvQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 1137/14, sobre "Solicitud de licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en reserva de espacio para el aparcamiento de clientes de establecimiento sito en C/ ZARZA (BURGUER KING), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] [REDACTED]), siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 05/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento exclusivo para clientes del establecimiento sito en C7 ZARZA, (BURGUER KING), adjuntando copia del D.N.I. del representante y croquis de la instalación.

RESULTANDO, que en fecha 3/09/14, se notificó al interesado, requerimiento para la subsanación de datos: **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RECIBO EN VIGOR PARA RESPONDER DE LOS POSIBLES DAÑOS A TERCEROS, CON MOTIVO DE LOS CITADOS USOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y TASA POR EXPEDICION DE LA LICENCIA CONFORME A LA ORDENANZA FISCAL 101**, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESULTANDO, que en fecha 10/09/14, se procedió al abono de la Tasa por expedición de licencia de ocupación de dominio público indicada en la Caja General de la G.M.U. y en fecha 6.11.14 se remitió vía correo electrónico copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo en vigor.

RESULTANDO, que en fecha 17/02/15, tras la obtención de licencia de apertura para el citado establecimiento, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando el uso de suelo de dominio público para reserva de aparcamiento exclusivo de clientes de Burger King, con unas dimensiones de 29,44 m. lineales, desde la fecha de Inspección el día 7.08.14. Así mismo se indica que **no existen inconvenientes** a la obtención de licencia para el uso del bien de dominio público indicado, especificando todas las obligaciones y condicionantes que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación	15qw2NbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/15qw2NbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Página	1/4



2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento exclusivo para el estacionamiento de clientes del establecimiento sito en **C/ IARZA, (BURGUER KING)**, con unas dimensiones de 29,44 m. lineales (10 plazas de aparcamiento), de conformidad con su solicitud y el Informe de Inspección emitido en fecha 17.02.15.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La licencia se entenderá prorrogada por años naturales, siempre que no se presente declaración de baja, antes del 31 de diciembre de cada anualidad, con los límites legalmente establecidos y hasta la fecha de una posible concesión administrativa para este y otros usos.

b) Deberá señalizar la reserva de aparcamiento exclusivo concedida con pintura horizontal en el acerado, así como con señales verticales con discos reglamentarios y rótulo anexo en el que se haga indicación de la licencia concedida. Para todo ello se deberá poner en contacto con la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento que le indicará como proceder a señalizar la reserva de aparcamiento.

c) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del negocio, en cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación	15qw2HbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/15qw2HbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Página	2/4



Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el **punto 2 de su Capítulo VI.**

d) Deberá cumplir con todas las indicaciones reguladas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública (B.O.P. de Cádiz num. 177 de fecha 15 de septiembre de 2.008).

e) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, que cubra los posibles daños materiales y personales a terceros que se puedan ocasionarse con motivo de la instalación en suelo de dominio público.

f) Ante la posibilidad de que se produzcan desperfectos, será de su total responsabilidad la reposición de los daños o deterioros en el pavimento que el vehículo produjera, por lo que **velará con su personal para que el viario esté en perfectas condiciones de mantenimiento.**

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (320,88 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento exclusivo, para el estacionamiento de clientes del establecimiento sito en **C/ ZARZA, (BURGUER KING)**, con unas dimensiones de 29,44 m. lineales, correspondiente al segundo semestre de la anualidad de 2.014, conforme al Informe de Inspección emitido en fecha 17.02.15. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (Liquidación Tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 27 (unidades de exceso) x 17,35 €
(Tarifa por cada m. de exceso) = 641,75 € : 2 (2º SEMESTRE) = 320,88 €

Foma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **SEICIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (641,75 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento exclusivo, para el estacionamiento de clientes del establecimiento sito en **C/ ZARZA, (BURGUER KING)**, con unas dimensiones de 29,44 m. lineales, correspondiente a la anualidad de 2.015, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (Liquidación Tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 27 (unidades de exceso) x 17,35 €
(Tarifa por cada m. de exceso) = 641,75 €

Código Seguro De Verificación:	15qw2HbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Fecha:	20/03/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/15qw2HbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Página:	3/4



Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	15qw2NbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/15qw2NbkskE9Z6kBaAF9FQ==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 1321/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ HERMANO FERMIN, (CAFETERIA LAS DELICIAS), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 6/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED] con N.I.F. 52.331.122-G, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.014, con unas dimensiones de 12 M2, en C/ **HERMANO FERMIN, (CAFETERIA LAS DELICIAS).**

RESULTANDO, que en fecha 16/10/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

RESULTANDO, que con fecha 21/10/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento no consta solicitud de licencia de apertura para el citado establecimiento a nombre del interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

Código Seguro De Verificación	NXiqzHmQ3C95mmRQbdRmQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NXiqzHmQ3C95mmRQbdRmQ==	Página	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **C/ HERMANO FERMIN, (CAFETERIA LAS DELICIAS)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	NXi qzHmQ3 C95mmRQBdWMmQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NXi qzHmQ3 C95mmRQBdWMmQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 191/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ PUERTO BARRAMEDA (BAR LA CAMPANA), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **C/ PUERTO BARRAMEDA (BAR LA CAMPANA)**, con unas dimensiones de **40 M2** (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo**, **Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	r0yCkhjevMTa5R/dPstSQ==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/r0yCkhjevMTa5R/dPstSQ==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ PUERTO BARRAMEDA (BAR LA CAMPANA)**, con unas dimensiones de **40 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 17.09.14.

La licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

- a) La terraza se instalará en dos bloques de mesas como se describe a continuación:
1. Debajo de los toldos adosados a su fachada, con unas dimensiones de 13,00 x 1,50 m., respetando un pasillo de 1,50 m. libre de instalaciones para el tránsito de peatones entre las mesas y el bordillo del acerado y para el acceso al establecimiento. (ocupación efectiva 19 m2).
 2. Frente a la entrada principal del establecimiento, en el ensanche del acerado, separadas 0,50 m. del bordillo, con unas dimensiones de 8,40 x 2,50 m.(ocupación efectiva 21 m2)
- b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).
- c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación	rQyCHjEVMWtA5R/dPstSQ==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rQyCHjEVMWtA5R/dPstSQ==	Página	2/4



d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (988,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ PUERTO BARRAMEDA (BAR LA CAMPANA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

40 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.236 €

40 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 624 €

TOTAL = 1860 € (LIQUIDACION) x 0,80 (COEFICIENTE CORRECTOR ZONA RESTO O.F. 451) - 499,20 € = 1.488 - 499,20 (DEPOSITO) = 988,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	rQyCHhj evMWTa5R/dPst sQ==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rQyCHhj evMWTa5R/dPst sQ==	Página:	3/4



TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **SESENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (60,05 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 3 toldos tipo "A", uno de 4 x 2,50 m y otros dos de 3,00 x 2,50 m., correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ PUERTO BARRAMEDA (BAR LA CAMPANA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

25 (unidades de medida) x 2,42 (Tarifa toldo tipo A en vía de 3º categoría) = 60,05 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	rQyCHhj evMWTa5R/dPstSQ==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rQyCHhj evMWTa5R/dPstSQ==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 172/15, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ NAO CONCEPCION. EDIF. EVORA, LOCAL 1º (MESON LANTERO), por** [redacted] con C.I.F. [redacted] y domicilio en C/ [redacted], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en C/ NAO CONCEPCION. EDIF. EVORA, LOCAL 1º (MESON LANTERO), con unas dimensiones de 25 m2, conforme a las mismas dimensiones y distribución que el año anterior. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, en la Caja General de la G.M.U. por importe de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390,00 €).

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanzas fiscales 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa; 401, reguladora de las reservas de espacios de aparcamiento en la vía pública; y 456, reguladora de los toldos.**

Código Seguro De Verificación	oag37tobllpjF8933+rQ1Q==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/oag37tobllpjF8933+rQ1Q==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia** num. **1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación:
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con unas dimensiones máximas de **25 m2**, dispuestos según se indica en los condicionantes, frente a su establecimiento sito en **C/ NAO CONCEPCION. EDIF. EVORA, LOCAL 1º (MESON LANTERO)**, para la instalación de veladores con finalidad lucrativa, durante la **anualidad de 2015**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 3.07.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará en **dos bloques:**

- **Primero.** En la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, con un vallado de seguridad, con unas dimensiones de 6,60 de largo por 2,50 de ancho.

- **Segundo.** En la zona anexa al perímetro en el acerado con la exclusión del alcorque del árbol allí existente, y un pasillo para el tránsito de peatones de 1,50 m., con un total de 6,60 x 1,50 m. de terraza

b) El espacio máximo a ocupar con mesas y sillas será señalizado en el suelo por la G.M.U. con las dimensiones y ubicación indicadas.

c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el

Código Seguro De Verificación:	oag37tobllpjF9933+rQ1Q==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/oag37tobllpjF9933+rQ1Q==	Página:	2/4



horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88,10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.B.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (772,50 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con veladores, con finalidad lucrativa correspondiente a la anualidad de 2015, en C/ NAO CONCEPCION. EDIF. EVORA, LOCAL 1º (MESON LANTERO), de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

25(M2) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) X 6 (MESES) = 772,5

25(M2) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) X 6 (MESES) = 390,00

TOTAL = 1.162,50 € (LIQUIDACION) – 390,00 € (DEPOSITO) = 772,50 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (242,70 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en reserva de aparcamiento exclusivo, para la instalación elementos para la actividad de Hostelería (vallas desmontables), con unas dimensiones de 6,6 m. de bordillo, correspondiente a la anualidad de 2015, en C/ NAO CONCEPCION. EDIF. EVORA, LOCAL 1º (MESON LANTERO), conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

Código Seguro De Verificación:	oag37tobllpjF9933+rQ1Q==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/oag37tobllpjF9933+rQ1Q==	Página:	3/4



Liquidación:

173,30 € (tarifa hasta 3 m. de bordillo)+4 (m. exceso) x 17,35 € (tarifa m. exceso) =
242,70 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **TRENTA Y SEIS EUROS CON TRENTA CENTIMOS (36,30 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con 2 toldos tipo A, con unas dimensiones de 3 x 2,5 m., correspondiente a la **anualidad de 2015**, en C/ NAO CONCEPCION. EDIF. EVORA, LOCAL 1º (MESON LANTERO), conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

Liquidación:

2,42 € (tarifa toldo A en vía de 3º catg. fiscal) x 15 (unidades de medida) = 36,30 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEXTO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bolkullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	oag37tobllpjF8933+rQ1Q==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bolkullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/oag37tobllpjF8933+rQ1Q==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 218/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ TARTANEROS (BOTIJO COPAS), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año **2.015**, frente a su establecimiento, en **C/ TARTANEROS (BOTIJO COPAS)**, con unas dimensiones de 30 M2 (mismas dimensiones autorizadas en el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación:	hpVyw/bAjIEcgRDWcAPIVA==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/hpVyw/bAjIEcgRDWcAPIVA==	Página:	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ TARTANEROS (BOTIJO COPAS)**, con unas dimensiones de **30 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 21.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

En una sola hilera, retranqueada a la fachada del Centro Cultural de la Victoria situada frente a su establecimiento, a una distancia mínima de 2 m. de esta, ocupando diez metros de longitud con un ancho de tres metros (10,00 x 3,00 m.) máximo de **treinta metros cuadrados (30 m²)**.

> **No será posible la instalación de la terraza en los dos márgenes de la vía**, ya que esta ocuparía casi la totalidad del ancho de la misma y por tanto sería imposible respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. para el tránsito peatonal.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos.

Código Seguro De Verificación	hpVyw/bAjIEogRDWcAPIVA==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/hpVyw/bAjIEogRDWcAPIVA==	Página	2/4



para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (927 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ TARTANEROS (BOTIJU COPAS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

30 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 927 €
30 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 468 €
TOTAL = 1.395 € (LIQUIDACION) – 468 € (DEPOSITO) = 927 €

Código Seguro De Verificación:	hpVyw/bAjIEogRDMcAPIVA==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/hpVyw/bAjIEogRDMcAPIVA==	Página:	3/4



Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED]. Liquidación por importe de **CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (43,68 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "A", con unas dimensiones de 6 x 2 m., correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ TARTANEROS (BOTIJO COPAS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

12 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo A en vía de 1ª categoría) = 43,68 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	hpVyw/bAjIEcgRlWcAPiVA==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/hpVyw/bAjIEcgRlWcAPiVA==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 205/15, sobre "Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2015, frente a su establecimiento, en C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS), con unas dimensiones de 36 M2, aportando croquis descriptivo de la misma (mismas dimensiones que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**.
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Código Seguro De Verificación	R04Y3k6N2HdK9vFXszrYg==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/R04Y3k6N2HdK9vFXszrYg==	Página	1/3



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, **con unas dimensiones de 36 m2**, frente a su establecimiento sito en **C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS)**, durante la **anualidad de 2015** conforme al informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 07.05.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará siguiendo la siguiente distribución:

- **Primer Bloque.** Terraza situada en su fachada, ocupando (4 m2), respetando libre de instalaciones la entrada al propio establecimiento, con unas dimensiones mínimas de 1,50 m.

- **Segundo Bloque.** Grupo de veladores situados frente a su fachada, con unas dimensiones de 32 m2, entre la esquina de la C/ Carmen Viejo y C/ Trascuesta, respetando un pasillo de acceso hacia ambas vías y para la entrada de peatones a su establecimiento, con unas dimensiones mínimas de 1,50 m.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

Código Seguro De Verificación	R04Y3k6N2HdK9VfXSzrYg==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/R04Y3k6N2HdK9VfXSzrYg==	Página	2/3



d) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88.10.

e) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.B.

f) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

g) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a **DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS, S.L.**, con C.I.F. **[REDACTED]** Liquidación por importe de **MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.112,40 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

36 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.112,40 €

36 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 561,60 €

TOTAL = 1674,00 € (LIQUIDACION) - 561,60 € (DEPOSITO) = 1.112,40 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	R04Y3k6N2HdK9vFXszrRYg==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/R04Y3k6N2HdK9vFXszrRYg==	Página:	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº **200/15**, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en AVDA. DE TREBUJENA (BAR EL RECREO)**, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **AVDA. DE TREBUJENA (BAR EL RECREO)**, con unas dimensiones de 19 M2 (mismas dimensiones y distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de

Código Seguro De Verificación	gxL85XsULZJgLvESM1wvPw==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gxL85XsULZJgLvESM1wvPw==	Página	1/4



mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **AVDA. DE TREBUJENA (BAR EL RECREO)**, con unas dimensiones de **19 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 14.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque. Mesas situadas en su fachada, bajo el toldo allí instalado, con unas dimensiones de 8,00 x 3,30 m. (excluyendo el pasillo existente bajo el mismo para acceso al local de 6 x 1,60 m.)

Segundo Bloque. Dos mesas altas con taburetes fuera del toldo, ocupando unas dimensiones de 2 x 1 m.

* Deberá respetar un pasillo de al menos 1,50 m. para el tránsito de peatones por el acerado hasta el bordillo del mismo.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario

Código Seguro De Verificación	gxL8F5XsULZJgLvESM1wvPw==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gxL8F5XsULZJgLvESM1wvPw==	Página	2/4



para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (469,68 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **AVDA. DE TREBUJENA (BAR EL RECREO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación	gxL8F5XsULZJgLvESM1wvPw==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gxL8F5XsULZJgLvESM1wvPw==	Página	3/4



19 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 587,10 €
 19 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 296,40 €
 TOTAL = 883,50 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR O.F. 453 ZONA RESTO) –
 237,12 € (DEPOSITO) = 469,68 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]
 Liquidación por importe de **TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (305,76 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C", con unas dimensiones de 6,50 X 3,30 m., correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **AVDA. DE TREBUJENA (BAR EL RECREO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

21 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 3ª categoría) x 4 (trimestres) = 305,76 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	gxL85XsULZJgLvESM1wvpw==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gxL85XsULZJgLvESM1wvpw==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1452/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Obras, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 03 de octubre de 2014, con R.G.E. 3323 se solicita por el interesado licencia de Obras en CI Paríñas nº 43.

RESULTANDO que con fecha de 08 de octubre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de noviembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 23 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 28 de enero de 2015 con se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada, pintura interior de vivienda, reforma de cocina y baños de la vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 06 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Código Seguro De Verificación:	PGFT1x14ISyIjvvjW2Ftfa==	Fecha:	20/03/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/PGFT1x14ISyIjvvjW2Ftfa==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico (RCH), con referencia catastral 6640808QA3763H0001XI.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	PGfTlr14ISyIjvvjW2Ftfa==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PGfTlr14ISyIjvvjW2Ftfa==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras, consistentes en adecentamiento de fachada, pintura interior de vivienda, reforma de cocina y baños de la vivienda,, emplazada en C/ Fariñas nº 43.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras.

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	318,40 €	318,40 €	
-			
TOTALES	419,90 €	419,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	PGfTlr14ISyIjvvjW2Ftfa==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PGfTlr14ISyIjvvjW2Ftfa==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 335/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 4 unidades de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 1540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2015, con R.G.E. 1082, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Sustitución de 4 unidades de ventanas en C/ Calzada de la Infanta nº 74, 1º B.

RESULTANDO que con fecha de 11 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 4 unidades de ventanas, con la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		172,33 €	172,33 €
-			
TOTALES	101,50 €	273,83 €	172,33 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDÚ y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANADO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M).

Código Seguro De Verificación:	CGMf00GGT60tA9uzucI5QQ==	Fecha:	16/04/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/CGMf00GGT60tA9uzucI5QQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 4 unidades de ventanas, emplazada en C/ Calzada de la Infanta 74-1º B.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	CQmfc0G9TG0tA9uzueI5QQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CQmfc0G9TG0tA9uzueI5QQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 172,33 €, siendo su R.D. nº 53/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.308,30 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	CQmfc0GGTG0tA9uzueI5QQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CQmfc0GGTG0tA9uzueI5QQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 321/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de 6 unidades de ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2015, con R.G.E. 960, se solicita por el interesado licencia de obras para Sustitución de 6 unidades de ventanas en C/ Crucero, esc 1, 01, 27.

RESULTANDO que con fecha de 9 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de 6 unidades de ventanas, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		379,59€	379,59€
-			
TOTALES	101,50€	481,09€	379,59€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 602/010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (DM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	uWGSz0lQ+Pb80JyYEMM5AA==	Fecha:	16/04/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/uWGSz0lQ+Pb80JyYEMM5AA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de 6 unidades de ventanas, emplazada en C/ Crucero, esc 1, 01, 27.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	uVG5ro1Q+Fe8OjyYBmM4aA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uVG5ro1Q+Fe8OjyYBmM4aA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 379,59 €, siendo su R.D. nº 52/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 9.489,83 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	uVG5ro1Q+Fe8OjyYBmM4aA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uVG5ro1Q+Fe8OjyYBmM4aA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativa 1509/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Utilización de Local para Despacho de Vinos, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2015 por Resolución nº 2015000281 de la Sr. Gerente se concedió a la interesada licencia de Utilización de Local para Despacho de Vinos, emplazada en C/ Mar nº 7.

RESULTANDO, que por error material se consignó en C/ Mar nº 7, siendo C/ Mar nº 9, por lo que, dicho error deber corregirse.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	BBCL5clfv00CZmJ5b/DW8Q==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BBCL5clfv00CZmJ5b/DW8Q==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

UNICO.- Corregir el error material de la Resolución nº 2015000281 de la Sra. Gerente de fecha de 9 de febrero de 2015; resultando después de la misma la concesión a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de local para Despacho de Vinos en C/Mar nº 9.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	BBCL5c1fV0CCYmJ5b/DW8Q==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BBCL5c1fV0CCYmJ5b/DW8Q==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 300/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Sustitución de Ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Febrero de 2015, se solicita por la interesada licencia de Sustitución de 7 uds. de Ventanas en Pz. Gran Cinema portal 4 Bajo D2.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 7 uds. de ventanas en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACION ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	w/ shJ06b 4so Y+yOm/WOI fg==	Fecha:	16/04/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w/shJ06b4soY+yOm/WOIfg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Sustitución de 7 uds. de Ventanas en vivienda emplazada en Pza. Gran Cinema Portal 4, Bajo D 2.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	W/9hJ06b4xoY+yOmMWOIfg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W/9hJ06b4xoY+yOmMWOIfg==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	185,04 €	185,04 €	
TOTALES	286,54 €	286,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	W/9hJ06b4xoY+yOmMWOIfg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W/9hJ06b4xoY+yOmMWOIfg==	Página	3/3





RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto el expediente procesal de referencia, en relación al **Procedimiento Ordinario Nº 527/2014**, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 527.1/2014, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Cádiz, a instancia de don [REDACTED] y otros, contra esta Gerencia, y vistos los antecedentes,

Habiéndose dictado **Auto Nº 86/2015 de fecha 12 de marzo de 2015**, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución del acto impugnado que se identifica en el antecedente de hecho primero, como medida cautelar, condicionada a que se acredite la subsistencia del aval constituido en vía administrativa.

Habiéndose notificado dicho Auto a este organismo el pasado 23 de marzo de 2015.

Estando facultado en virtud del artículo 22.1.I) de los Estatutos de esta Gerencia, y según lo dispuesto en los artículos 81 y ss. de la Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, resuelvo,

PRIMERO: Interponer el correspondiente **RECURSO DE APELACION** contra **Auto Nº 86/2015 de fecha 12 de marzo de 2015**, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución del acto impugnado que se identifica en el antecedente de hecho primero, como medida cautelar, condicionada a que se acredite la subsistencia del aval constituido en vía administrativa, notificado a este Organismo Autónomo en fecha 23 de marzo pasado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE – EL PRESIDENTE, Fdo.: Don Victor Mora Escobar.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCION – EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	sHsv7i2hvvbgyeeBAv0ZGQ==	Fecha	15/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sHsv7i2hvvbgyeeBAv0ZGQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 464/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Aislamiento de Cubierta, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de obras para Aislamiento de Cubierta en C/ Juan XXIII nº 9- 2º B9.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el aislamiento de la cubierta (tipología de Actuación 1) en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Abril de 2014 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	QGQz1nEtU1D0vF+Sv5T1v==	Fecha:	17/04/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QGQz1nEtU1D0vF+Sv5T1v==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Aislamiento de Cubierta, emplazada en C/ Juan XXIII nº 9- 2º B9.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	QGQRi1nEtUlD0vP+Sws7Tw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QGQRi1nEtUlD0vP+Sws7Tw==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones y Obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	114,75 €	114,75 €	
TOTALES	216,25 €	216,25 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	QGQRl1nEtU1D0vP+Sws7Tw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QGQRl1nEtU1D0vP+Sws7Tw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1542/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Desvío de Tramo de Línea Aérea de baja tensión, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Octubre de 2014 con nº de R.G.E. 3558, se solicita por la interesada licencia de Desvío de Tramo de Línea Aérea de baja tensión en Cl Vidueño nº 8 .

RESULTANDO, que con fecha 12 de Noviembre de 2014 se emite informe por parte del Técnico en Instalaciones Electrotécnicas del Dpto. de Obras y Proyecto requiriendo documentación.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Noviembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Febrero de 2015 se emite informe favorable parte del Técnico en Instalaciones Electrotécnicas del Dpto. de Proyectos y Obras para realizar las obras indicadas.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el desvío de tramo de línea aérea de baja tensión, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la lotitud del vial afectado por la canalización.
- Previo al comienzo de la ejecución de la obra, deberá indicar qué día se iniciarán los trabajos; y una vez finalicen los mismos se deberá comunicar este hecho de inmediato. Este período de tiempo servirá para la liquidación de la tasa regulada en

Código Seguro De Verificación:	VsdrhFRIvwg5tqf+3h/xw==	Fecha:	17/04/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VsdrhFRIvwg5tqf+3h/xw==	Página:	14



la ordenanza fiscal 471, así como para realizar visitas de inspección a la obra. A efectos de liquidación de la tasa, se considerará como fecha de finalización de los trabajos la del día en que se presente el escrito indicando que se han finalizado los mismos.

- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para Baja Tensión, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Febrero 15 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	279,40 €	177,90€
ICO	3,94 €	3,94 €	
TOTALES	105,44 €	283,34 €	177,90€

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero se le requiere 177,90€ en concepto de tasas, siendo las mismas abonada el 12 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	VsdvhPRiVw8gcWgV+3h/xw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VsdvhPRiVw8gcWgV+3h/xw==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para desvío de tramo de línea aérea de baja tensión, emplazada en C/ Vidueño nº 8.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Previo al comienzo de la ejecución de la obra, deberá indicar qué día se iniciarán los trabajos; y una vez finalicen los mismos se deberá comunicar este hecho de inmediato. Este período de tiempo servirá para la liquidación de la tasa regulada en la ordenanza fiscal 471, así como para realizar visitas de inspección a la obra. A efectos de liquidación de la tasa, se considerará como fecha de finalización de los trabajos la del día en que se presente el escrito indicando que se han finalizado los mismos.*
- *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*

Código Seguro De Verificación:	VsdvhPRIVw8gcWgV+3h/xw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VsdvhPRIVw8gcWgV+3h/xw==	Página	3/4



- *El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para Baja Tensión, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.*
- *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*
- *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.*
- *Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.*
- *Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones y Obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	279,40 €	279,40 €	
ICO	3,94 €	3,94 €	
TOTALES	283,34 €	283,34 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	VsdvhPRiVw8gcWgV+3h/xw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VsdvhPRiVw8gcWgV+3h/xw==	Página	4/4





RESOLUCION O.V.P.

VISTO el Expediente nº 1288/14, sobre "Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de masa frita, en AVDA. CABO NOVAL ESQ. C/ CAPITAN, por [redacted]", con N.I.F. [redacted], y domicilio en [redacted], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 11/11/13, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de masa frita, en AVDA. CABO NOVAL, ESQ. C/ CAPITAN, por VANESA MORENO JIMENEZ, para un periodo superior a tres meses, adjuntando plano de situación y fotografías del modelo de la instalación en fecha 19.11.13.

RESULTANDO, que en fecha 31/03/14 se notificó requerimiento al interesado para la aportación de documentación preceptiva para la obtención de licencia (D.N.I. del solicitante, póliza de seguro de resp. civil, y cartas de pago del abono de Tasa por expedición de licencia y del abono de Tasa por la ocupación de dominio público solicitada), con indicación de que en el caso de no subsanar estos requisitos previos en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, podría archivarse su solicitud sin más trámites, entendiéndose que desiste de la misma.

RESULTANDO, que en fecha de 16/09/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando la ocupación del dominio público con la instalación solicitada, con unas dimensiones de 3 x 1,5 m. en AVDA. CABO NOVAL ESQ. C/ CAPITAN, por la interesada, desde el 9.04.14 hasta la fecha.

RESULTANDO, que mediante Resolución nº2014001374, de fecha 2/10/14 se desestimó a la interesada la solicitud de licencia presentada para la citada instalación, por falta de presentación de la documentación requerida en el plazo otorgado para ello.

RESULTANDO, que con fecha de 14/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando la desinstalación del kiosco de referencia en fecha 14/04/15, quedando el pavimento en perfectas condiciones de limpieza y conservación.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la actividad a desarrollar, la Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.
4. En cuanto a la obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada, el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Código Seguro De Verificación	6s+CP4s0YHL51WcETgLLsA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6s+CP4s0YHL51WcETgLLsA==	Página	1/2



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Nº DE DECRETO
2015000617
FECHA: 20/04/2015 18:49:36

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, se emite la siguiente **RESOLUCION**:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] **liquidación por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (865,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con kiosco desmontable para la venta de masa frita, en **AVDA. CABO NOVAL, ESQ. C/ CAPITAN**, con unas dimensiones de 3 x 1,5 m., durante el periodo comprendido entre el 9.04.14 y el 13.04.15, conforme a la solicitud del interesado y a los Informes de Inspección emitidos en fechas 16.09.14 y 14.04.15.

Liquidación:
4,50 (m2) x 370 (DIAS) x 0,52 € (TARIFA ZONA 1) = 865,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y la correspondiente Liquidación a la interesada.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	6s+CP4s0VXL51WcETgLLsA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6s+CP4s0VXL51WcETgLLsA==	Página	2/2



JPM/vma

Visto Expediente Administrativo nº 1627/12 incoado de oficio a [REDACTED]
con C.I.F. nº [REDACTED]; con domicilio en [REDACTED], 11540,
siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 02/04/13 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 485) por finca en mal estado de conservación sita en C/ Hermanos Pizón esquina C/ Alonso Ojeda, notificada de fecha 06/05/13.

RESULTANDO, que con fecha 19/06/13 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 30/09/13 por Resolución nº 2013001372 del Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 07/02/14.

RESULTANDO, que con fecha 08/04/14 por Resolución nº 2014000638 del Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 05/02/15.

RESULTANDO, que con fecha 07/04/15 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

Código Seguro De Verificación:	Ja6+wsbWxrL26JXJsySiYg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ja6+wsbWxrL26JXJsySiYg==	Página	1/8



CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) "el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras".

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento una multa coercitiva por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) (10% de 3.000,00 € coste estimado de las obras ordenadas.) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** En metálico en la Caja de esta G.M.U. o mediante ingreso en la Cuenta Corriente nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, cuyo titular es ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	Ja6+wsbVwr126JXJsysiyg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ja6+wsbVwr126JXJsysiyg==	Página	2/3



El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado

Código Seguro De Verificación:	Ja6+wsbVwr126JXJsysiyg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ja6+wsbVwr126JXJsysiyg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1675/2014 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de kiosco en la vía pública, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de noviembre de 2014, con R.G.E. nº 3832, se solicita por el interesado licencia de Legalización de kiosco en la vía pública en Crta. de La Jara, junto Jaramar.

RESULTANDO que con fecha de 27 de noviembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de diciembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 26 de diciembre de 2014 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Legalización de kiosco en la vía pública.

RESULTANDO, que con fecha 16 de enero de 2015, se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	193,40€	91,90€
ICO	2,80€	14,80€	12,00€
-			
TOTALES	104,30€	208,20€	103,20€

RESULTANDO, que con fecha 23 de enero de 2015, se le requiere al interesado el pago de Tasas e ICIO, siendo abonadas las mismas de fecha 09/02/15.

RESULTANDO, que consta licencia, al interesado cuyos datos obran en encabezamiento, para aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos envasados (helados, golosinas y refrescos) en Crta. de la Jara s/n esq. Paseo Jaramar.

Código Seguro De Verificación:	90303hi2ndfslg3hFg+ctsw==	Fecha	16/04/2015
Modelo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verificma/codigo/90303hi2ndfslg3hFg+ctsw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el kiosco se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado (SUP-JA-1), Zona de Ordenanzas Dominio Público.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de kiosco en la vía pública, emplazada en Crta. de La Jara junto Jaramar.

Código Seguro De Verificación:	9Kk3hiZMbfsLgJhPg+ctsw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9Kk3hiZMbfsLgJhPg+ctsw==	Página	2/3



SEGUNDO.- La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la vigencia de la licencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos envasados (helados, golosinas y refrescos) en Crta. de la Jara s/n esq. Paseo Jaramar, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	14,80 €	14,80 €	
-			
TOTALES	208,20 €	208,20 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	9Kk3hiZMbfsLgJhPg+ctsw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9Kk3hiZMbfsLgJhPg+ctsw==	Página	3/3



JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 15/2013 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de [REDACTED], con CIF nº [REDACTED] para Legalización de Local para Bar con Cocina y sin Música, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de enero de 2013, con R.G.E. 37, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 37, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para Bar sin Cocina y sin Música en Cl Nao Victoria Edf. Nuevo Centenario Local 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 12/2013 de fecha 03/01/2013 y redactado por el Arquitecto D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 12 de diciembre de 2014 por Resolución nº 2014001806 de la Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se concedió al interesado licencia de Legalización de Local para Bar sin Cocina y sin Música emplazada en Cl Nao Victoria Edf. Nuevo Centenario Local 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 12/2013, de fecha 03/01/13 y redactado por el arquitecto D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie construida de 88,78 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (4.488 Euros).

RESULTANDO, que por error material, se consignó en la Resolución de legalización de local para Bar sin cocina y sin música, cuando debió ser con cocina, por lo que, dicho error deber corregirse.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	w1plvqt24ueFNjicBMcAQ==	Fecha:	16.04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w1plvqt24ueFNjicBMcAQ==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Nº DE DECRETO
2015000620
FECHA: 20/04/2015 18:55:21

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Corregir el error material de la Resolución nº 2014001806 de la Sra. Gerente de fecha de 12 de diciembre de 2014; resultando después de la misma la concesión al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia obras para Legalización de Local para Bar con Cocina y sin Música emplazada en C/ Nao Victoria Edf. Nuevo Centenario Local 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 12/2013, de fecha 03/01/13 y redactado por el arquitecto D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie construida de 88,78 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS (4.866,08 Euros).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	wlp1vgt24ueFNjicBMcaGQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wlp1vgt24ueFNjicBMcaGQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 238/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de dos Locales, uno para Autoescuela y otro para Uso Comercial, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Noviembre de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2014001660, a la interesada licencia de obra para División de Local en dos, uno para Autoescuela y otro para Uso Comercial en Paseo Jardín Botánico Edif. Azahar, Local nº 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 5737/14 de fecha 21/10/14 y redactado por José Angel Hernández Pérez con una superficie construida para autoescuela de 68,71m² sobre rasante y local sin uso definido de 58,72 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (5.620,00€).

RESULTANDO, que con fecha 17 de Febrero de 2015, se solicita por la interesada licencia de Utilización de dos Locales, uno para Autoescuela y otro para Uso Comercial en Paseo Jardín Botánico Edificio Azahar, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Febrero de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de Aqualta (07/01/15) y de la Arquitecta Técnica del Departamento Licencias y Disciplina (24/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que no es preceptivo el Informe de Electricidad ya que los locales cuentan con la acometida.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	1g7dqmjQnS/5HRUG12sbFA==	Fecha	16/04/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/1g7dqmjQnS/5HRUG12sbFA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	1g7dqmjQnS/4HHUGI2sbFA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1g7dqmjQnS/4HHUGI2sbFA==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de dos Locales, uno para Autoescuela y otro para Uso Comercial, emplazada en Paseo Jardín Botánico, Edificio Azahar, Local 1 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	1g7dqmjQnS/4HHUGI2sbFA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1g7dqmjQnS/4HHUGI2sbFA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 17/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de kiosco en la vía pública, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de enero de 2015, con R.G.E. 95, se solicita por el interesado licencia de Legalización de kiosco en la vía pública en C/ Paloma s/n.

RESULTANDO que con fecha de 19 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Legalización de kiosco en la vía pública.

RESULTANDO, que con fecha 30 de enero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	193,40€	91,90€
ICO	40,00€	40,00€	
-			
TOTALES	141,50€	233,40€	91,90€

RESULTANDO, que con fecha 10 de febrero de 2015, se le requiere al interesado el pago de Tasas, siendo abonadas las mismas de fecha 23/02/15.

RESULTANDO, que consta licencia, al interesado cuyos datos obran en encabezamiento, para aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos alimenticios envasados en C/ Paloma, s/n.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	+wDFCwgdUyiwziTSKcoFg==	Fecha:	16/04/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/+wDFCwgdUyiwziTSKcoFg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, el kiosco se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOMINIO PÚBLICO.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de kiosco en la vía pública, emplazada en C/ Paloma s/n.

Código Seguro De Verificación:	+WDFCwgHhHyiwziTSHoOFg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+WDFCwgHhHyiwziTSHoOFg==	Página	2/3



SEGUNDO.- La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la vigencia de la licencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos alimenticios envasados en C/ Palomar s/n, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	40,00 €	40,00 €	
-			
TOTALES	233,40 €	233,40 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	+WDFCwgHhHyiwziTSHoOFg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+WDFCwgHhHyiwziTSHoOFg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1472/13 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adaptación de Local para Restaurante Pizzeria, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11.540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Noviembre de 2013, con número de registro de entrada 3809, se solicita por [REDACTED] Licencia de Adaptación de Local para Restaurante Pizzeria, en C/ Pardiñas 75.

RESULTANDO, que con fecha 4/12/13, 20/01/14 y 05/03/14, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 23 de Julio de 2014, se comprobó que el local en cuestión se encontraba cerrado al público y sin ejercer la actividad

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	0Jzjãzã1LãJOU4kvEzpnã==	Fecha:	16/04/2015
Normaliza	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0Jzjãzã1LãJOU4kvEzpnã==	Página:	1/2



ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1472/13 incoado a instancias de [REDACTED], para Adaptación de Local para Restaurante Pizzeria, en C/ Fariñas n° 75.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	0JzjAzALldJOU4kvrErpnA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0JzjAzALldJOU4kvrErpnA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 234/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de Local sin uso definido, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] y [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Bda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Mayo de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2014000740 al interesado licencia de obra para Adaptación de Local sin uso definido en C/ Bolsa 21, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0304140071514, redactado por José Luis Jerez Rodríguez con una superficie construida de 150,70€ con un Presupuesto de Ejecución Material de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y TRES CENTÍMOS (9.675,83 €).

RESULTANDO, que con fecha 16 de Febrero de 2015, se solicita por el interesado licencia de Utilización de Local sin uso definido en C/ Bolsa nº 21.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Febrero de 2015 se giro vista a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de Aqualia (28/10/14), y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (24/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que no es preceptivo el Informe de Electricidad ya que cuenta con la acometida del Servicio.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	Fals5V-w0lfdgujTKchvKQ==	Fecha	16/04/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/Fals5V-w0lfdgujTKchvKQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	Pals4V+W0lfdQujTXchvKQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Pals4V+W0lfdQujTXchvKQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local sin uso definido, emplazada en C/ Bolsa nº 21 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Pals4V+W0lfdQujTXchvKQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Pals4V+W0lfdQujTXchvKQ==	Página	3/3



Visto Expediente Administrativo nº 1038/13 incoado de oficio a [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2013 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 1185) por finca en mal estado de conservación sita en C/ San Juan nº 60, propiedad de [REDACTED], notificada de fecha 04/09/13.

RESULTANDO, que con fecha 7 de mayo de 2014 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 12 de mayo de 2014 se emite Resolución nº 2014000722 del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumpliendo de Orden de Ejecución en el citado emplazamiento, siendo notificada la misma de fecha 11/06/14.

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2014 se emite Resolución nº 20140001261 del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Multa Coercitiva por incumpliendo de Orden de Ejecución en el citado emplazamiento, siendo notificada la misma de fecha 18/11/14.

RESULTANDO, que con fecha 11 de septiembre de 2014 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

Código Seguro De Verificación:	NK2Jz6DiYe/7NKJT5o9MGA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NK2Jz6DiYe/7NKJT5o9MGA==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que “las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a ([REDACTED]), una multa coercitiva por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) (10% de 3.500,00 € coste estimado de las obras ordenadas) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	Nk2Jz6biYe/7NkJT5o9MGA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Nk2Jz6biYe/7NkJT5o9MGA==	Página	2/3



- *Falta de Pago en periodo voluntario: La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).*

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Nk2Jz6biYe/7NkJT5o9MGA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Nk2Jz6biYe/7NkJT5o9MGA==	Página	3/3



Visto Expediente Administrativo nº 607/14 incoado de oficio a [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 05/06/14 se emite Resolución nº 80 de la Sr. Gerente de Orden de Ejecución por finca en mal estado de conservación sita en C/ San Juan nº 62, propiedad de [REDACTED] notificada de fecha 16.06.14.

RESULTANDO, que con fecha 11/09/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose por lo tanto ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 22/09/14 se emite Resolución nº 2014001332 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 18/11/14.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "Las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

Código Seguro De Verificación:	KcunUaeK+1MLguHCL7w3og==	Fecha:	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KcunUaeK+1MLguHCL7w3og==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) "el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras".

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) (10% de 15.000 € coste estimado de las obras ordenadas) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Santúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	KcunUaeK+1M1guHOL7W3og==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KcunUaeK+1M1guHOL7W3og==	Página	2/2



JPM/vma

Visto Expediente Administrativo nº 792/13 incoado de oficio a [REDACTED]
con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED]
s/n, 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 28/08/13 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 1228) por parcela en mal estado de conservación sita en Crta. de Chapiona (parcelas 5-7-8-11-12-13), propiedad de [REDACTED], notificada de fecha 04/09/13.

RESULTANDO, que con fecha 03/10/13 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 10/10/13 se emite Resolución nº 2013001416 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 27/11/13.

RESULTANDO, que con fecha 23/01/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 30/01/14 se emite Resolución nº 2014000247 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 20/02/14.

RESULTANDO, que con fecha 2/03/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 03/04/14 se emite Resolución nº 2014000594 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 21/05/14.

RESULTANDO, que con fecha 27/05 y 10/07/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

Código Seguro De Verificación:	lnoTRMjot9CdrzE6PHLzDg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/lnoTRMjot9CdrzE6PHLzDg==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 19/08/14 se emite Resolución nº 2014001191 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 18/11/14.

RESULTANDO, que con fecha 30/03/15 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) "el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras".

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) (10% de 2.500,00 € coste estimado de las obras ordenadas) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	bnoTRMjot9CdrzE6PHlzDg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bnoTRMjot9CdrzE6PHlzDg==	Página	2/3



- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN n° ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	bnoTRMjot9CdrzE6PHlzDg==	Fecha	16/04/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez				
	Victor Mora Escobar				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bnoTRMjot9CdrzE6PHlzDg==	Página	3/3		

JPM/vma

RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art. 151, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Autoconstrucción de vivienda unifamiliar aislada en Parcela 5, Zona 7, Polígono 1 del P.P. "Lomas de Martín Miguel" a nombre de [REDACTED] con N.I.F nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], 11540, según Resolución nº 2014001810, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1453/14 RD (149/14)	[REDACTED]	Autoconstrucción de vivienda unifamiliar aislada en Parcela 5, Zona 7, Polígono 1 del P.P. "Lomas de Martín Miguel"	39.385,16 €	4%	1.575,41 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	KT2BESP01W1IH6Kquat1Ew==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KT2BESP01W1IH6Kquat1Ew==	Página:	1/2



- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	KT2bESB01WiIH6KquatiBw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KT2bESB01WiIH6KquatiBw==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1321/10, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de churros, en AVDA. VIA FERREA, por** [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, así como la Licencia concedida al interesado conforme a la citada solicitud; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13/06/11, mediante Resolución de la Gerente num. 2011000801, se concedió al interesado, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 2,50 x 2,50 metros, en C/ VIA FERREA (junto a Mercadona), durante un periodo de 4 años, desde el 21.06.11. Así mismo, en la resolución indicada se aprobó al interesado liquidación en concepto de Tasa, por la ocupación de dominio autorizada, correspondiente a la anualidad de 2011. Posteriormente, mediante Resolución de la Gerente num. 948, de fecha 25.07.12, se le aprobó la liquidación correspondiente a la anualidad de 2012, y mediante Resolución de la Gerente num. 818, de fecha 17.06.13, liquidación correspondiente a la anualidad de 2013.

RESULTANDO, que con fecha 30/06/14, mediante Resolución de la Gerente num. 2014000960, se aprobó al interesado liquidación en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público autorizada, correspondiente a la anualidad de 2014.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 y 61 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación	rN9sSmctkbbCzqos+RmKA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rN9sSmctkbbCzqos+RmKA==	Página	1/2



6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (333,25 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para la venta de churros, con **unas dimensiones de 6,25 m2, en AVDA. ANTIGUA VIA FERREA (junto a Mercadona), durante el periodo comprendido entre el 01/01/15 y el 21/06/15 (fecha de caducidad de la autorización)**, conforme a la Licencia concedida mediante Resolución de la Gerente num.801 de fecha 13.06.11. (Ordenanza Fiscal 453).

Liquidación:

6,25 (m2) x 172 (días) x 0,31 € (tarifa) = 333,25 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE EL TÉCNICO. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación	rN9sSmctkbbCzqos+RmKA==	Fecha	20/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rN9sSmctkbbCzqos+RmKA==	Página	2/2



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 13/2015 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 14 de Febrero de 2015 contra [REDACTED] con C.I.F.: [REDACTED], por incumplimiento de horario de cierre del local denominado "La Juanela", para la actividad de Bar sin cocina y sin música en Calle Bolsa, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de bar sin cocina y sin música sito en Calle Bolsa, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo al incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de los establecimientos públicos destinados a actividades recreativas.

SEGUNDO: El 18 de Marzo de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** a [REDACTED], titular de la actividad de Bar sin cocina y sin música situado en Calle Bolsa de esta ciudad por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: La interesada fue debidamente notificada del contenido del tal acto administrativo el 20 de Marzo de 2015.

CUARTO: Durante el plazo de quince días, la interesada presenta alegaciones sobre los siguientes extremos: a) la presunta infracción se basaría en afirmaciones realizadas por particulares que no tienen valor probatorio; b) cumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos en la Orden de 25 de Marzo de 2002, teniendo en cuenta que según Resolución del Alcalde el horario de cierre se ampliaba por las fiestas navideñas; c) imposición de la sanción en su grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El acta suscrita por los Agentes nº 116 y 155 el 24 de Diciembre de 2014, hace constar que siendo las 04:30 horas observan en el bar La Juanela un grupo de unas 15 personas hablando con gran torrente de voz y vociferando entre ellos, por lo que se les invita a bajar la voz y a preguntar si acaban de salir del Bar La Juanela, manifestando que si, que acaba de cerrar las puertas y que ya se marchaban. Decir que los actuantes cuando se encontraban patrullando por la zona centro siendo aproximadamente las 04:00 horas el citado bar se encontraba con las puertas abiertas y con gente en su interior. Que se desconoce por parte de los actuantes si el citado bar tiene ampliación en la jornada de cierre a consecuencia de las fiestas, pero aún así el Bar La Juanela dio cierre al local siendo las 05:00.

Tal y como ya se puso de manifiesto en la propuesta notificada, es la propia Policía Local la que, con anterioridad a las manifestaciones realizadas por los particulares, constata que a las 04:00 horas el local se encontraba abierto, por lo que incumplía el horario de cierre.

A diferencia de lo manifestado por la alegante, la Policía Local no dice que el local se encontrara cerrado a las 04:00 horas, sino que el mismo, a la hora indicada, estaba abierto y con gente en su interior. Es a las 05:00 horas cuando los agentes constatan que se ha llevado a cabo el cierre del local.

Código Seguro De Verificación:	L7f3npHo2kR98zE3mXtX1A==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L7f3npHo2kR98zE3mXtX1A==	Página:	1/3



SEGUNDO: Por Resolución del Sr. Alcalde de 12 de Diciembre de 2014, se amplió en una hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos para el periodo comprendido entre el 23 de Diciembre de 2014 y el 6 de Enero de 2015. Ahora bien, según la Orden de 25 de Marzo de 2002, el horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, será en el caso de establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música, de lunes a jueves, las 02:00 horas. Teniendo en cuenta la ampliación horaria, el horario máximo de cierre sería las 03:00 horas, si bien los agentes policiales constatan que el local se encontraba abierto a las 04:00 horas.

Nº DE DECRETO
2015000630
FECHA: 20/04/2015 19:13:07

Para considerar que los hechos tuvieron lugar en víspera de festivo, los mismos deberían haberse producido en la madrugada del día 24 de Diciembre al 25 de Diciembre, no en la madrugada del 23 de Diciembre al 24 de Diciembre, como ocurre en el caso que nos ocupa.

TERCERO: El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción.

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

CUARTO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

QUINTO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

SEXTO: El artículo 20.19 de la ley 13/1999 considera como infracción grave el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a actividades recreativas, dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS).**

SEPTIMO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

OCTAVO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el

Código Seguro De Verificación:	L7f3npNo2kKx8zB3mXtx1A==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L7f3npNo2kKx8zB3mXtx1A==	Página	2/3



mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

Nº DE DECRETO
2015000630
FECHA: 20/04/2015 19:13:07

NOVENO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio de decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos y al desfase en el horario de cierre en dos intervalos horarios**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

DECIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quien ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, ciñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.k) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** a [redacted] titular de la actividad de Bar sin cocina y sin música situado en Calle Bolsa de esta ciudad por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	L7f3npNo2kKx8zB3mXtx1A==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L7f3npNo2kKx8zB3mXtx1A==	Página	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 197/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DEL CABILDO ESQ. C/ BOLSA (RIBERA 22), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 02/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **PZ. DEL CABILDO ESQ. C/ BOLSA (RIBERA 22)**, con unas dimensiones de **50 M2** (mismas dimensiones y distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación:	r7wgJD+rAEQutNHSHQChEh==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/r7wgJD+rAEQutNHSHQChEh==	Página:	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **P.Z. DEL CABILDO ESQ. C/ BOLSA (RIBERA 22)**, con unas dimensiones de **50 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 30.09.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. *Primer Bloque, hilera situada en su fachada de Cl. Bolsa a cada lado de las puertas de acceso al local ocupando doce metros y cincuenta centímetros de longitud con un ancho de dos metros (12,50 x 2,00 m.). De esta medición se han excluido las puertas del local, resultando una ocupación efectiva de veinticinco metros cuadrados (25,00 m²).*
2. *Segundo Bloque, hilera situada en su fachada de Plaza Cabildo, a cada lado de la puerta de acceso al local, ocupando cuatro metros y cincuenta centímetros de longitud con un ancho de cincuenta centímetros (4,50 x 0,50 m.). De esta medición se ha excluido la puerta del local, resultando una ocupación efectiva de dos metros cuadrados y cincuenta centímetros (2,50 m²).*
3. *Tercer Bloque, hilera situada en la zona ajardinada existente en la plaza frente a la fachada de su establecimiento, adosadas a este, y dejando libre para el paso entre este bloque y el segundo tres metros libre de instalaciones (3,00 m.), ocupando por tanto cinco metros de longitud con un ancho de cuatro metros (5,00 x 4,00 m.). Ocupación efectiva de veinte metros cuadrados (20,00 m²).*
4. *Cuarto Bloque, tras el cierre de los comercios situados frente a su fachada en C/ Bolsa, hilera situada en la fachada del banco Unicaja, adosadas totalmente a esta, dejando libre de instalaciones un pasillo para el uso de las dos entradas a los cajeros automáticos (3,50 m.), ocupando por tanto con tres mesas altas y tres taburetes cada una, sesenta centímetros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta*

Código Seguro De Verificación:	r7wgJD+rAEQtNHSHQChEh==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/r7wgJD+rAEQtNHSHQChEh==	Página:	2/4



centímetros (3 uds. x 0,50 x 1,50 m.), Ocupación efectiva de dos metros cuadrados y cincuenta centímetros (2,50 m²).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (1.545 €)**, en concepto de Tasa

Código Seguro De Verificación:	r7wgJD+rAEQutNHSHQChEh==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/r7wgJD+rAEQutNHSHQChEh==	Página:	3/4



por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **PZ. DEL CABILDO ESQ. C/ BOLSA (IBERA 22)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido (Ordenanza Fiscal 451).

50 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.545 €
50 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 780 €
TOTAL = 2.325 € (LIQUIDACION) – 780 € (DEPOSITO) = 1.545 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	r7wgJD+rAEQutNHSHQChEA==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/r7wgJD+rAEQutNHSHQChEA==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 193/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ OSTRAL LOCAL 1 (CAFETERIA PUERTO LUZ), por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento sito en **C/ OSTRAL (CAFETERIA PUERTO LUZ)**, con la misma distribución y dimensiones concedidas en el año anterior. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	/Vcb/mdR6BMSTRipz2A6KQ==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//Vcb/mdR6BMSTRipz2A6KQ==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ OSTRA (CAFETERIA PUERTO LUZ)**, con unas dimensiones de **52 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2015**, conforme a su solicitud y al Informe del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 2.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) *La terraza se instalará como se describe a continuación:*

Veladores situados a cada lado de la puerta principal de acceso al establecimiento, debajo del toldo fijo existente, respetando un pasillo libre de instalaciones de un metro con cincuenta centímetros para el acceso a la Cafetería (1,50 m.)

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).*

c) *En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela*

d) *Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.*

Código Seguro De Verificación	/Vcb/mdR6BMSTH1pz2A6KQ==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//Vcb/mdR6BMSTH1pz2A6KQ==	Página	2/4



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerao, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.422,72 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **C/ OSTRÁ (CAFETERIA PUERTO LUZ)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza FISCAL 451).

52 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.606,80 €

52 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 811,20 €

TOTAL = 2.418,00 € (LIQUIDACION) X 0,80 € (COEFICIENTE CORRECTOR ZONA RESTO) = 1.934,40 – 511,68 € (DEPOSITO) = 1.422,72 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (815,36 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "A", con unas dimensiones de 55,50 m2, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ OSTRÁ (CAFETERIA PUERTO LUZ)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza FISCAL 456).

Código Seguro De Verificación:	/Vcb/mdfGBMSTRipz2A6KQ==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//Vcb/mdfGBMSTRipz2A6KQ==	Página:	3/4



56 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa tolo tipo C en vía de 3ª categoría) x 4 (trimestres) = 815,36 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	/Vcb/mdR6BMSTRipz2A6KQ==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//Vcb/mdR6BMSTRipz2A6KQ==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el expediente nº 192/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en AVDA. CERRO FALON (BAR EL PARAISO), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **AVDA. CERRO FALON (BAR EL PARAISO)**, con unas dimensiones de 40 M2 (mismas dimensiones y distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación	cZxukldK9XAduN0sp9fb5A==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cZxukldK9XAduN0sp9fb5A==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **AVDA. CERRO FALON (BAR EL PARAISO)**, con unas dimensiones de **40 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 27.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque formado por dos hileras enfrentadas situadas debajo del toldo; (2Uds de 10,00 x 2,00 m.), una adosada a la pared móvil o toldera y la otra en su fachada, con un pasillo central entre estas de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m.).

* De esta medición se deben excluir los anchos de las puertas existentes al negocio que deberán permanecer en todo momento libre de instalaciones, resultando una ocupación efectiva de cuarenta metros cuadrados en esta zona (40 m²).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación:	cZxukldK9XAduH9sp9fb5A==	Fecha:	09/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cZxukldK9XAduH9sp9fb5A==	Página:	2/4



d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apiladas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.236 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **AVDA. CERRO FALON (BAR EL PARASO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

40 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.236 €

40 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 624 €

TOTAL = 1860 € (LIQUIDACION) - 624 € (DEPOSITO) = 1.236 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (894,24 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con

Código Seguro De Verificación	cZxukldK9XAduHqsp9fb5A==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cZxukldK9XAduHqsp9fb5A==	Página	3/4



folio tipo "A", con unas dimensiones de 46,20 m2, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **AVDA. CERRO FALON (BAR EL PARAISO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

46 (unidades de medida) x 4,86 (tarifa folio tipo C en vía de 1ª categoría) x 4 (trimestres) = 894,24 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	cZxukldK9XAduHqsp9fb5A==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cZxukldK9XAduHqsp9fb5A==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 294/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de golosinas y productos alimenticios envasados, en PZ VIRGEN DE BONANZA ESQ. AVDA. DE HUELVA, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:**

RESULTANDO, que en fecha 19/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en la instalación de kiosco, con unas dimensiones de 3,50 x 2,75 m., en **PZ. VIRGEN DE BONANZA ESQ. AVDA. DE HUELVA** para un periodo superior a 3 meses de duración, adjuntando copia de póliza de seguro de responsabilidad frente a terceros.

RESULTANDO, que con fecha 19/01/15, se procedió al abono por el interesado, del importe de **MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.088,50 €)**, en la Caja General de la G.M.U., con num. de operación 12015000054, en concepto de depósito previo de la Tasa por la ocupación de dominio público con la instalación solicitada.

RESULTANDO, que en fecha de 4/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando la instalación del kiosco solicitado en la ubicación indicada, sin sufrir cambios con respecto a la anterior licencia concedida al interesado. Se indica así mismo que **no existen inconvenientes** a la concesión de licencia para la ocupación de dominio público solicitada, con unas dimensiones de 3,50 x 2,75 m., en **PZ. VIRGEN DE BONANZA ESQ. AVDA. DE HUELVA**, conforme a la documentación aportada, indicando todos los condicionantes que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**
4. En cuanto a la **obligación de obtener licencia de apertura para la instalación solicitada**, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

Código Seguro De Verificación:	mM90USB3YHa.IPR.ChgDIRVkg==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mM90USB3YHa.IPR.ChgDIRVkg==	Página:	1/4



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable para la venta de golosinas y productos alimenticios envasados (excluido bebidas alcohólicas), con unas dimensiones de 3,5 x 2,75 m (9,62 m²), en **PZ VIRGEN DE BONANZA, ESQ. AVDA. DE HUELVA, desde el 1,01,15 al 31,12,15**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 4.03.15.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado deberá haber obtenido una nueva licencia para la ocupación de dominio público o bien desinstalar la instalación, quedando el dominio público en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2.- Deberá solicitar y obtener Licencia de apertura para establecimiento público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (kiosco para venta de golosinas productos alimenticios envasados), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Por tanto, no podrá producirse la ocupación efectiva del quiosco hasta en tanto no se obtenga la correspondiente **Licencia de apertura** y toda la documentación exigible, de

Código Seguro De Verificación:	mM90USB3YHa.IPR.ChgDIRVkg==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mM90USB3YHa.IPR.ChgDIRVkg==	Página:	2/4



conformidad con la legislación reguladora de la actividad a desarrollar. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado. Deberá velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y otras disposiciones legalmente vigentes, respetando en todo momento distancias de 1,50 m. a bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones para no obstaculizar el tránsito peatonal.

5.- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General de póliza de **seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. [B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008]

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de **MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.088,50 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de golosinas y productos alimenticios envasados, durante el periodo comprendido entre el 01.01.15 y el 31.12.15, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. [ORDENANZA FISCAL 453].

Código Seguro De Verificación	mM90USB3YHaIPRChgDRVkg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mM90USB3YHaIPRChgDRVkg==	Página	3/4



Liquidación:

$365 \text{ (c/ías)} \times 0,31 \text{ € (tarifa zona 3)} \times 9,62 \text{ (unidades de medida)} = 1.088,50 \text{ €}$

$\text{Liquidación (1.088,50 €)} - \text{Depósito (1.088,50 €)} = 0,00 \text{ €}$

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	mM90USB3YHa.IPR.Chg.DRVKg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mM90USB3YHa.IPR.Chg.DRVKg==	Página	4/4



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; **en virtud de lo establecido en los Artículos 210, 211 y 223 a 225** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y **arts. 109 y ss** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente de contratación nº 61/14, relativo a la "Resolución por Mutuo Acuerdo del Contrato para la ejecución de los trabajos de medidas de urgencia a realizar en solar sito en C/ Rancho Alijarillo, adjudicado por esta Administración en ejecución subsidiaria, a la entidad [REDACTED]", en el que se incluye informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos, ambos de fechas 13.03.2015 y 18.03.2015, respectivamente; y de conformidad con la propuesta incluida en el informe suscrito a efecto por la Directora del Dpto. de Administración General de este Organismo Autónomo de fecha 28/04/14,

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver por Mutuo Acuerdo el Contrato para la Ejecución de los Trabajos de Medidas de Urgencia a realizar en solar sito en C/ Rancho Alijarillo, adjudicado por esta Administración, en ejecución subsidiaria, a la entidad [REDACTED], provista de C.I.F.: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de este Organismo Autónomo a los efectos de que, en su caso, se libere el crédito reservado para la contratación de referencia.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	WU4bNP9BBJJKTZp6jFp0ug==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WU4bNP9BBJJKTZp6jFp0ug==	Página	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 1652/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de churros, en CTRA. DE LA JARA, por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 09/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando autorización para la ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 6,25 M2, en **CTRA. DE LA JARA**, durante un periodo superior a 3 meses, aportando copia de recibo en vigor de seguro de responsabilidad civil para responder de posibles daños con motivo de la ocupación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 15/01/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., tras visita efectuada al citado emplazamiento, constatando la continuidad de la instalación de kiosco desmontable con autorización caducada desde el 12.1.14, con unas dimensiones de 2,50 x 2,50 m. Asimismo, se indica que **no existe inconveniente** para autorizar la ocupación de dominio público de referencia, indicando los condicionantes que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 y 61 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**
4. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación	pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Página	1/4



5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto a **regulación administrativa de la actividad a desarrollar**, la **Ley 1/1996, de 19 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía**.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 6,25 m2, en **CTRA. DE LA JARA, S/N**, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2015**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 15.01.15.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

2.- El kiosco deberá instalarse a una distancia mínima de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m.) de los bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones existentes en el lugar de ocupación, teniendo en cuenta además que la instalación de dicho elemento no debe obstaculizar el tránsito peatonal.

3. -Los conductos de evacuación de humos no discurrirán visibles por la fachada exterior del kiosco y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a una distancia no superior a ocho (8) metros.

4. -Previamente a abrir el kiosco al público **deberá obtener Licencia para el ejercicio de la actividad**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales**.

5.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. De forma concreta deberá cumplir

Código Seguro De Verificación	pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Página	2/4



con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía.

6.- Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

7. Deberá cumplir todas las condiciones necesarias en materia de sanidad, salubridad y ornato público, procediendo para ello a la limpieza y baldeo diario al cierre del negocio y velando por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 153, de fecha 11.08.2009). Así mismo deberá cumplir con todo lo dispuesto en los arts. 71 a 75 de la Ordenanza Municipal, sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Régimen de uso de la vía pública (Publicado en el BOP nº62 de 01.04.2009)

8.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

9.- Deberá contar en todo momento con seguro de responsabilidad civil, contratado y en vigor al efecto de cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

10. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **SETECIENTOS SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (707,19 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 6,25 m2, en **CTRA. DE LA JARA, S/N**, durante el periodo comprendido entre el 1.01.15 y el 31.12.15, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fsc al 453).

6,25 (m2) x 365 (DIAS) x 0,31 € (tarifa zona 3) = 707,19 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (94,94 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 6,25 m2, en **CTRA. DE LA JARA, S/N**, durante el periodo comprendido entre el 13.11.14 y el 31.12.14, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 15.01.15. (Ordenanza Fiscal 453).

Código Seguro De Verificación:	pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Página:	3/4



4,25 (m2) x 49 (DIAS) x 0,31 € (tarifa zona 3) = 94,94 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Dar traslado al Departamento de Licencias, para su conocimiento y efectos oportunos

SEXTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/pVr6skj reuXKI4mQb1R7DQ==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1393/12, sobre “**Aprobación de liquidaciones de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sillas, que no cuentan con la preceptiva Licencia o ampliaciones de las mismas, durante la anualidad de 2012, en diversos puntos de la localidad**”, y dentro del mismo el escrito presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] **(R.E. en el Ayuntamiento nº1706 de fecha 11/02/2015)**, y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] C.P. 11.560 TREBUJENA (CADIZ); siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14/09/12, mediante Decreto de la Gerente, se ordenó la incoación de Expediente de Oficio num. 1393/12, relativo a la “Aprobación de liquidaciones de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sillas, que no cuentan con la preceptiva Licencia o ampliaciones de las mismas, durante la anualidad de 2012, en diversos puntos de la localidad”.

RESULTANDO, que mediante Resolución nº 2013000857, de fecha 20/06/2013, se aprobó, entre otras a la interesada, **liquidación num. 1.488.311, , por importe de MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.004,64 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 7 mesas y sus correspondientes sillas, en C/ LA BODEGA (CAFETERIA IBENSE LA BODEGA), del 1.01.12 AL 26.07.12, conforme al Informe de Inspección emitido en fecha 8.02.13.

RESULTANDO, que en fecha 11/02/15, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por la interesada, dándose entrada al mismo en la G.M.U. en fecha 13.02.15 y num. 631, en el que se solicita que se dicte Resolución de anulación de la liquidación de referencia, cuya providencia de apremio le ha sido notificada en fecha 2.02.15, entendiéndose la interesada que la misma es nula de pleno derecho al no haber sido notificada la liquidación en vía voluntaria; además alega que el local de negocio estuvo arrendado a otra persona durante los últimos 15 años y es a esta a quien corresponde el pago de la citada Tasa. Se manifiesta además en su escrito que el local de negocio tan solo fue explotado durante los meses de junio a septiembre de cada año y, por tanto, solo correspondería abonar 4 meses del año 2012. Se adjunta contrato de arrendamiento del referido local de negocio, de fecha de finalización 31.12.13, y facturas de electricidad del negocio desde el 14.05.12 al 13.12.12.

RESULTANDO, que con 18/02/15 se emitió nuevo Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., indicando que el día 22.06.12 se constató la colocación de mesas y sillas frente al citado establecimiento **y entrevistado con el personal del mismo estos afirmaron que el antiguo inquilino del negocio no explotaba ya el negocio hacía tiempo**. Asimismo, se indica que contrastados los datos existentes en esta administración la interesada figura como titular del local de negocio de referencia.

Código Seguro De Verificación	Chb9L8y5BeLYe+ozRt9DQw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Chb9L8y5BeLYe+ozRt9DQw==	Página	1/3



RESULTANDO, que en fecha 23/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el inquilino del local de negocio, indicado por la interesada, a requerimiento del Servicio de Inspección, **manifestando que el último día que colocó mesas y sillas en la vía pública fue el 30.09.11**, adjuntando además acuerdo de rescisión del contrato de arrendamiento firmado por este y la interesada, y entrega de llaves del local de negocio de referencia con fecha 10.04.12.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

2.- En cuanto a la **práctica de la notificación**, **art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común**, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

3.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 25 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

4.- En cuanto a los **recursos administrativos**, **TITULO V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] relativa a la anulación de providencia de apremio correspondiente a la liquidación **num. 1.488.311**, aprobada por un importe principal de **MIL CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.004,64 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 7 mesas y sus correspondientes sillas, en C/ LA BODEGA (CAFETERIA IBENSE LA BODEGA), del 1.01.12 AL 26.07.12, una vez comprobada la practica de la notificación de la misma mediante publicación en el B.O.P. de Cádiz num. 65, de fecha 7 de Abril de 2014, al amparo de lo dispuesto en el **art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre**.

Desestimar también su petición de anulación de la indicada liquidación, de no considerarse sujeto pasivo de la Tasa, conforme a lo dispuesto en el Informe emitido por el Servicio de Inspección de fecha 18.02.15 en el que se indica, que contrastados los datos existentes en esta Administración en la fecha de Inspección, era la interesada la titular del local de negocio, hecho este confirmado por la documentación aportada por el antiguo arrendatario del mismo.

Código Seguro De Verificación	Chb9L8y5BeLYe+ozRt9DOw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Chb9L8y5BeLYe+ozRt9DOw==	Página	2/3



Así mismo, **se desestima** su petición de anulación de la Tasa indicada y aprobación de nueva liquidación por tan solo 4 meses de ocupación efectiva, en base a lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal 451 "En aquellas ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas sin contar con la preceptiva autorización y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se practicará la liquidación que corresponda en caso de que quede constatada la ocupación efectiva, tomándose como tiempo de duración de la misma el transcurrido entre el 1 de enero del año en curso y la fecha de comprobación de la ocupación", no considerando prueba suficiente la documentación aportada (facturas de electricidad), para demostrar el cierre del establecimiento durante los meses de enero a mayo de la anualidad de 2012.

SEGUNDO: Notificar la Resolución a la interesada.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación	Chb9L8y5BeLYe+ozRt9DOW==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Chb9L8y5BeLYe+ozRt9DOW==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 130/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 9 de Febrero de 2015, con número de registro de entrada 548, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Palmilla nº 36, 1, finca registral 28.638, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Marzo de 2015 se gra visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la edificación

RESULTANDO que con fecha de 12 de Marzo de 2015 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones para las que se solicita la Declaración referida, representadas en los Planos contenidos en el documento técnico aportado, consisten en una Vivienda Unifamiliar de una única planta, un Almacén o Trastero y una Piscina. La superficie construida de la Vivienda es de 111,49 m² y consta de porche de entrada, salón-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y trastero; la del Almacén exterior es de 14,60 m²; y la Piscina tiene una superficie de 48,47 m².

La Referencia Catastral de la finca es 6222636QA3762C0001LG, cuya consulta descriptiva y gráfica se incluye en el documento técnico presentado y la registral, finca nº 28.638, de 1.039,60 m² de superficie, según la Escritura de Capitulaciones aportada al expediente, 1.111 m² según Catastro y 1.063,24 m² según reciente medición

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, e incluida en el ámbito del PERI-CP-1, que aún no ha completado su desarrollo urbanístico. Todo ello en base a lo establecido por el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA

Al tratarse de un ámbito de planeamiento que no ha completado su desarrollo urbanístico, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no apto para ser edificado. Tampoco se ha acreditado en el expediente que dicha Vivienda se ejecutara en su día al amparo de algún tipo de Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, en el documento técnico aportado se estima como fecha de construcción de la Vivienda el año 1.995, basándose en la Ficha Catastral; las dos construcciones auxiliares (Almacén y Piscina) aparecen en el vuelo (Ortofoto) del año 2.009, por lo que, se ha superado sobradamente el Plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística

Código Seguro De Verificación:	4G7mS.JmAAAPF5kE5TdLXw==	Fecha:	16/04/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/4G7mS.JmAAAPF5kE5TdLXw==	Página	1/5



Por cuanto antecede y en aplicación del **Artículo 53.-** del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede **DECLARAR** a la Vivienda Unifamiliar con Piscina y Almacén situada en C/ Palmilla, nº 36 -1, **en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación**, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA”.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Marzo de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 28.638 y catastral 6222636QA3762C0001LG, enclavada en Suelo Urbano No Consolidado, PERI-CP-1.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

Código Seguro De Verificación:	4GWnSJmAaAPFsSkE5TdLXw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GWnSJmAaAPFsSkE5TdLXw==	Página	2/5



En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, , en el documento técnico aportado se estima como fecha de construcción de la Vivienda el año 1.995, basándose en la Ficha Catastral; las dos construcciones auxiliares (Almacén y Piscina) aparecen en el vuelo (Ortofoto) del año 2.009, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 55 “Régimen del suelo urbano no consolidado” de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	4GWnSJmAaAPFsSkE5TdLXw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GWnSJmAaAPFsSkE5TdLXw==	Página	3/5



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situadas en Calle Palmilla nº 36, 1, clasificado como suelo urbano no consolidado, PERI-CP-1, finca catastral registral 28.638 y catastral 6222636QA3762C0001LG, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, de superficie total construida de 111,49 m², distribuida en porche de entrada, salón-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y trastero.
- Almacén exterior de 14,60 m² de superficie construida.
- Piscina de 48,47 m² de superficie construida..

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.221,92€		1.221,92 €
TIPO		0,0	0,0
PRESUPUESTO			
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	1.221,92 €		1.221,92 €
DIFERENCIA EUROS			

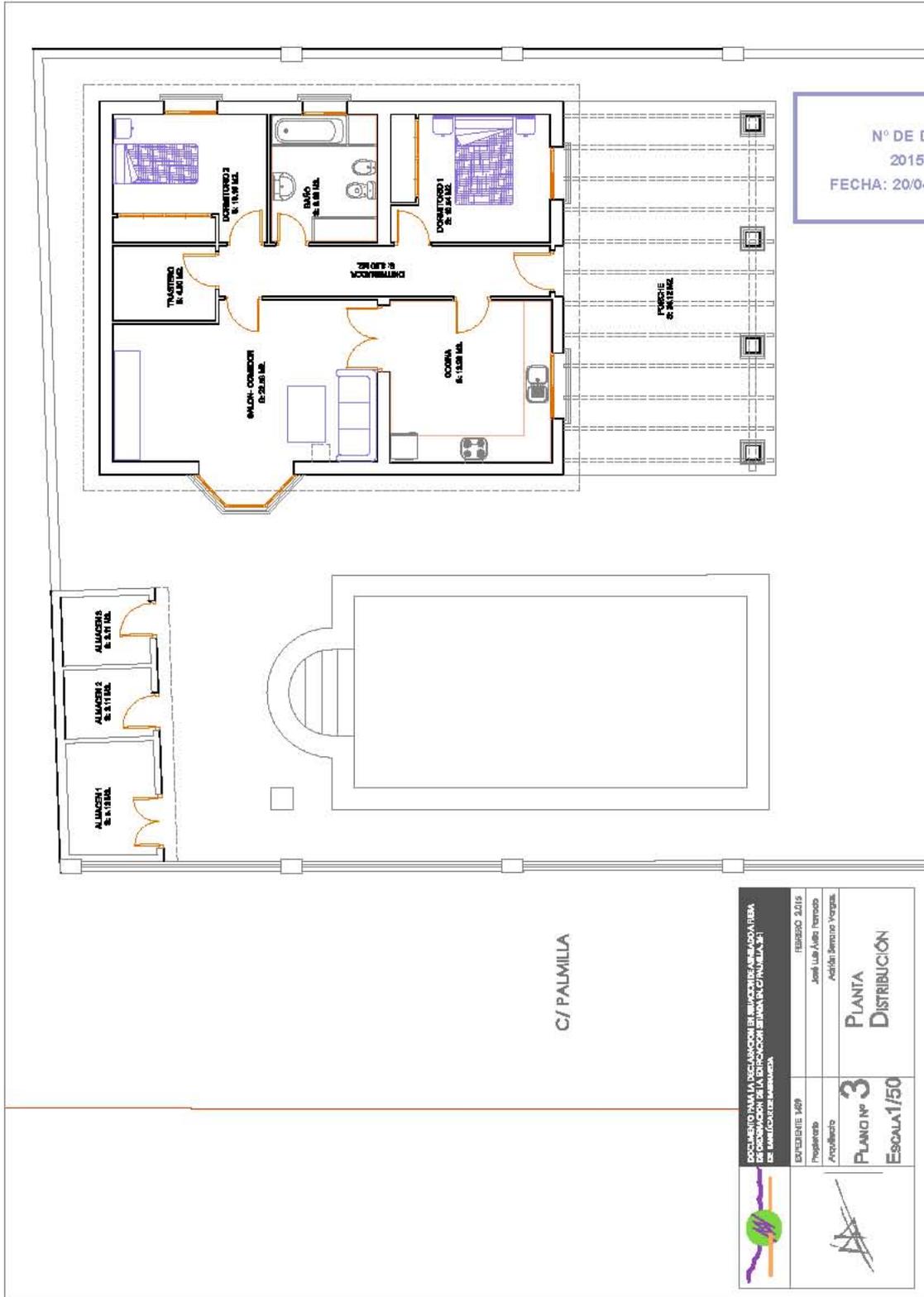
PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	4GWnSJmAaAPFsSkE5TdLXw==	Fecha	16/04/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GWnSJmAaAPFsSkE5TdLXw==	Página	4/5		

N° DE DECRETO
2015000638
FECHA: 20/04/2015 19:31:32



	DOCUMENTO PARA LA DECLARACION DE INICIACION DE OBRAS (DIO) DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DE LA C/ PALMILLA, S1 DE MANILACION DE TERRENO.	FEBRERO 2015 José Luis Añez Toranzo Arquitecto Arístides Jaramero Vergara	PLANTA Nº 3 ESCALA 1/50	PLANTA DISTRIBUCIÓN
	EXPEDIENTE: 1499			

Código Seguro De Verificación:	4GWnSJmAaAPFsSkE5TBLXv==	Fecha:	16/04/2015		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GWnSJmAaAPFsSkE5TBLXv==	Página:	5/5		

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 636/10 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de bar con cocina, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Mayo de 2010, con número de registro de entrada 2066, se solicita por el interesado licencia de apertura para bar con cocina en Camino Ancho, Residencial María, nº 7, local, según proyecto provisto de visado colegial número 2168/2010, redactado por el ingeniero técnico industrial, Lorenzo Jesús Delgado Fernández.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Abril de 2011, tras los trámites procedimentales, por Resolución de la Sra Gerente se Calificació Ambientalmente favorable la actividad, y en consecuencia, se concedió al interesado licencia de Instalación para bar con cocina y sin música en Camino Ancho, Residencial María, número 7, local, según proyecto provisto de visado colegial número 2168/2010, redactado por el ingeniero técnico industrial, Lorenzo Jesús Delgado Fernández.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Abril de 2013 y 28 de Enero y 14 de Mayo de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Octubre de 2014 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la actividad de bar con cocina y sin música, al haberse presentado la documentación requerida.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Octubre de 2014 se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Octubre de 2014 por Resolución de la Sra Gerente se concedió al interesado licencia de utilización de local para con cocina y sin música en Camino Ancho, Residencial María nº 7, Local.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Noviembre de 2014 se abona la cantidad de 378 euros en concepto de diferencia de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Enero de 2015, se recibe, de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, informe favorable sobre las condiciones técnico- sanitarias de las instalaciones de bar.

Código Seguro De Verificación:	smlMkv15UDYQRosQui2UTA==	Fecha:	16/04/2015
Memoria:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/smlMkv15UDYQRosQui2UTA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta técnica unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado licencia de apertura de bar con cocina (epígrafe 673.2) en Camino Ancho, Residencial María nº 7, Local

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 6:00 h
Cierre: 2:00 h

Código Seguro De Verificación:	5m1Mkv15UDYQRceQu12UTA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5m1Mkv15UDYQRceQu12UTA==	Página	2/3



Los viernes, sábados y vispera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 47 personas.

CUARTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.065 €	113,00 €	1.178 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	1.065,00 €	113,00 €	
ABONADA SUBVENCIÓN			300,00 €
LIQUIDACION	1.065,00 €	113,00 €	1.178,00 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	5mlMkv15UDYQRceQu12UTA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5mlMkv15UDYQRceQu12UTA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1654/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de noviembre de 2014, con R.G.E. nº 3.809 se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en colocación de cancela y parte de cerramiento exterior en Camino Quinta de la Playa nº 2.

RESULTANDO que con fecha de 21 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 26 de enero de 2015 se gira visita por el servicio de inspección urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

RESULTANDO que con fecha de 9 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en colocación de cancela con su parte de cerramiento exterior, con el siguiente condicionante:

- La licencia se concede sin derecho a indemnización por una posible actuación urbanística futura. Por lo que se procederá a su desmontaje cuando la Administración así lo requiriese.

RESULTANDO, que con fecha 12 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbanizable No Sectoriado (SUNP-VE-2), de referencia catastral 11032A2000074000XB.

Código Seguro De Verificación:	E6wYs0pOufsh7/nTaSÚcdQ==	Fecha:	16/04/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifiema/code/E6wYs0pOufsh7/nTaSÚcdQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que es de aplicación el artículo 34.c) de la LOUA y artículo 7.f) “de usos y obras provisionales”, que establece que con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos, u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijado en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. Dichos usos y obras no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario el cese o demolición a requerimiento municipal.

En el presente caso, dada la escasa entidad de las obras a realizar (cerramiento exterior y colocación de cancela), las mismas no dificultarían la ejecución del instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	EfwYaOpOuTsN7/nTaSUXdQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EfwYaOpOuTsN7/nTaSUXdQ==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de colocación de cancela con su parte de cerramiento exterior, emplazada en Camino Quinta de la Playa nº 2.

SEGUNDO.- La presente licencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.c) de la LOUA y art. 7.f) del RDU, se concede como uso y obra provisional sin derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- APROBAR la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	38,00 €	38,00 €	
-			
TOTALES	139,50 €	139,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	EfwYaOpOuTsN7/nTaSUXdQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EfwYaOpOuTsN7/nTaSUXdQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 443/2015 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con NIF nº 29846006X, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1155, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en reparación de forjado de cubierta en Calle Santo Domingo 24, según proyecto con número de visado colegial 0603150046715, redactado por el arquitecto, Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de forjado de cubierta, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar certificado de planta de residuos homologada donde se hayan vertido los escombros producidos durante la ejecución de las obras.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de Marzo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentra enclavada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas centro histórico-barrio bajo (CHB), finca registral 64.710

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	h0jYHgy3 4SjhzYghsf0yq==	Fecha:	16/04/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/h0jYHgy3 4SjhzYghsf0yq==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reparación de forjado de cubierta de vivienda en Calle Santo Domingo 24, con una superficie de forjado a reparar de 39,58 m² y un presupuesto de ejecución material de 3.914,86 euros, según proyecto con número de visado colegial 0603150046715, redactado por el arquitecto Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

SEGUNDO.- Aportar certificado de planta de residuos homologada donde se hayan vertido los escombros producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	hojYNg6y348jhrYGhsfoyg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hojYNg6y348jhrYGhsfoyg==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- APROBAR la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	156,59 €	156,59 €	
-			
TOTALES	258,09 €	258,09 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	hojYNg6y348jhrYGhsfoyg==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hojYNg6y348jhrYGhsfoyg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 364/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Adaptación de dos Locales Comerciales a un Local para Bar con Cocina, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Eda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Febrero de 2015, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 661, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de dos Locales Comerciales a un Local para Bar con Cocina en Avenida Calzada de la Duquesa, Edificio Gran Cinema nº 32, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015-00666 y redactado por D. Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Febrero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Marzo de 2015 se realiza nuevo informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de local para uso de Bar con cocina.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

Código Seguro De Verificación:	zWfHQ4nRfMLoFMQYsZsEUZQ==	Fecha	16/04/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/zWfHQ4nRfMLoFMQYsZsEUZQ==	Página	16



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas		101,50 €	101,50 €
ICO		1.168,41 €	1.168,41 €
TOTALES		1.269,91 €	1.269,91 €

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2015, se le requiere el pago de las tasas, siendo las mismas abonadas con fecha de 6 Abril.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Abril de 2015 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgarse la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que los locales que se pretenden adaptar se encuentran enclavados en el ámbito del Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), fincas registrales 28.876 y 28.892.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaria el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Código Seguro De Verificación:	zWHQ4nNAMLoFMQYsZsEUZQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zWHQ4nNAMLoFMQYsZsEUZQ==	Página	2/5



Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales :

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra” .

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	zWHQ4nNAML0FMQYsZsEUZQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zWHQ4nNAML0FMQYsZsEUZQ==	Página	3/5



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de dos locales a un local para Bar con Cocina en Calzada de la Duquesa nº 32, Edificio Gran Cinema, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-00666 y redactado por arquitecto D. Víctor Moreira Pérez, con una superficie construida de 131,22 m² sobre, con un Presupuesto de Ejecución Material de 29.210,17 Euros.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

Código Seguro De Verificación:	zWHQ4nNAML0FMQYsZsEUZQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zWHQ4nNAML0FMQYsZsEUZQ==	Página	4/5



SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.168,41 €, siendo su R.D. nº 61/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 29.210,41 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	zWHQ4nNAMLoFMQYsZsEUZQ==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zWHQ4nNAMLoFMQYsZsEUZQ==	Página	5/5





RESOLUCION DEL TESORERO

Don **José Manuel Romero García**, Tesorero de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en relación al Recurso de Reposición contra la Providencia de apremio de fecha 17/12/2014 (referencia 600200570108), presentado por **Don** [REDACTED] provisto de **N.I.F.:** [REDACTED], el pasado 25/03/2015, con registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (nº 1427), por el que solicita se deje sin efecto y se anule la providencia de apremio citada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Según información suministrada por el Departamento de Licencia y Disciplina Urbanística en comunicación interior de fecha 08/04/2015 (recibida en esta Tesorería el 13/04/2015), el pasado 11 de abril de 2014, se le notifica a Don [REDACTED] sanción por infracción urbanística número 1366/2013 por la construcción de cerramiento de bloques de hormigón de 50 ml y de muro de contención de 29 ml en Camino del Colorao, sin la preceptiva licencia municipal. En el mismo acto se le notifica la liquidación correspondiente con número 1550055.-

De conformidad con lo anterior, la fecha de finalización del período voluntario de pago de dicha sanción es el 20/05/2014.-

SEGUNDO: Según se desprende de la documentación aportada por el interesado, el 07 de julio de 2014 solicita ante ERESSAN, fraccionamiento de dicha deuda en 24 meses.-

TERCERO: De los puntos anteriores se desprende claramente que en el momento de solicitar el fraccionamiento de la deuda (07/07/2014) ya había expirado el período voluntario de pago (20/05/2014), por lo que dicha solicitud de fraccionamiento se realizó **fuera de plazo**.-

CUARTO: A mayor abundamiento, en el cuerpo de la notificación de la liquidación se contempla expresamente:

Código Seguro De Verificación:	57Q+iODt6tN83cJ1GzE7ow==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Jose Manuel Romero Garcia		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/57Q+iODt6tN83cJ1GzE7ow==	Página	1/2





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2015000643
FECHA: 20/04/2015 19:43:26

"FALTA DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO. La falta de pago en el período voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el período ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en período voluntario (Art. 161 de la L.G.T.)..." .-

Por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVO

ÚNICO: *Desestimar el Recurso de Reposición contra la Providencia de apremio de fecha 17/12/2014 (referencia 600200570108) presentado por Don [REDACTED] provisto de N.I.F.:52.327.504-C, y en consecuencia proseguir con el procedimiento de apremio para la realización de la deuda.-*

Notificar la presente resolución al interesado.-

**RESUELVE, EL TESORERO. Fdo. José Manuel Romero García
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.
Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	57Q+iODt6tN83cJ1GzE7ow==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Jose Manuel Romero Garcia		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/57Q+iODt6tN83cJ1GzE7ow==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1031/2011 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura Centro Primario de Educación Infantil, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de Julio de 2011, con número de registro de entrada 2637, se solicita por la interesada Licencia de Apertura para Centro Primario de Educación Infantil, en Calle Ramón Menéndez Pidal, nº 1, según Proyecto con nº de visado colegial 2403110062011, redactado por D. Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Agosto de 2011, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Agosto de 2011, se le requiere documentación

RESULTANDO, que con fecha 30 de Septiembre de 2011, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Noviembre de 2011, se le requiere documentación

RESULTANDO, que con fecha 3 de Febrero de 2012, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Marzo de 2012, 11 de Febrero y 24 de Abril de 2013, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Octubre de 2013 y 16 de Mayo de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por el que se aprueba el expediente de Autorización Administrativa del Centro de Educación Infantil "Bambi", en C/ Ramón Menéndez Pidal, nº 1, con 2 unidades de primer ciclo y una capacidad máxima de 25 puestos escolares.

Código Seguro De Verificación:	YLW23KinFSFpsizxu/wdka==	Fecha:	16/04/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/YLW23KinFSFpsizxu/wdka==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 29 de Julio de 2014, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Septiembre de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1382/2014, se concedió Licencia de Utilización de edificación para Escuela de Educación Infantil a Maria José Fernández Rey, en Calle Ramón Menéndez Pidal, nº 1.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Noviembre de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de ochocientos euros (800€).

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA CENTRO PRIMARIO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Epígrafe Fiscal

Código Seguro De Verificación:	YLV23KinF5Epsi3xu/WdkA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YLV23KinF5Epsi3xu/WdkA==	Página	2/3



931.1), emplazada en CALLE RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, Nº 1, con 2 unidades de primer ciclo y una capacidad máxima de 25 puestos escolares.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1176	04/12/12	687,00 €	113,00 €		800,00 €
1249	22/03/13	23,00 €			23,00 €
SUMA DEPOSITOS		710,00 €	113,00 €		823,00 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO		710,00 €	113,00 €		
LIQUIDABLE					
ABONADA SUBVENCIÓN				800,00 €	
LIQUIDACION		710,00 €	113,00 €		823,00 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	YLV23KinF5Ppsi3xu/WdkA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YLV23KinF5Ppsi3xu/WdkA==	Página	3/3



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 1770/2014 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 22 de Diciembre de 2014 contra Doña [REDACTED] con N.I.F.: [REDACTED] titular del bar sin música denominado "El Sur", sito en Calle Alonso Núñez y contra Don [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED], titular del bar sin música denominado "Alpaporra" sito en Calle Alonso Núñez nº 5, por actuación en directo en la vía pública, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra Doña [REDACTED], por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo a la celebración o realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la preceptiva autorización administrativa municipal.

SEGUNDO: El 5 de Febrero de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sanción de la que responderán solidariamente.

TERCERO: Los interesados fueron debidamente notificados del contenido del tal acto administrativo el 13 de Febrero de 2015.

CUARTO: No se ha registrado la presentación de alegación o documentación alguna por parte de los interesados en el plazo concedido en el acto señalado en el antecedente anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

Código Seguro De Verificación:	mdZkC96kIytRQZ8UKIRCiw==	Fecha:	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdZkC96kIytRQZ8UKIRCiw==	Página	1/3



SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

Nº DE DECRETO
2015000645
FECHA: 20/04/2015 19:53:29

TERCERO: El artículo 20.1 de la ley 13/1999 considera como infracción grave la celebración o realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la preceptiva autorización administrativa municipal sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para las personas o los bienes; dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS)**.

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos.**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

La aplicación de estos criterios determina la imposición de una sanción pecuniaria de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)**

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quien ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.k) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

OCTAVO.- El artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal correspondan

Código Seguro De Verificación:	mdZkC96kIytRQZAUKIRCrw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdZkC96kIytRQZAUKIRCrw==	Página	2/3



a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan”.

Nº DE DECRETO
2015000645
FECHA: 20/04/2015 19:53:29

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a Doña [REDACTED] con N.I.F.: [REDACTED] titular del bar sin música denominado “El Sur” y a Don [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED] titular del bar sin música denominado “Alpaporra”, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sanción de la que responderán solidariamente

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	mdZkC96kIytRQZAUkIRCrw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdZkC96kIytRQZAUkIRCrw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo nº 1059/2014, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Don [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	8E4SDvrvDEBLf086Z7LiGQ==	Fecha:	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8E4SDvrvDEBLf086Z7LiGQ==	Página	1/1



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 26 de Marzo de 2015 contra la resolución de esta Presidencia de 9 de Febrero de 2015 recaída en el Expediente Administrativo nº 1059/2014 por la que se le impuso una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (€7353 euros)** por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución de 9 de Febrero de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 6 de Marzo de 2015.

TERCERO.- El recurrente interpone el recurso sobre los siguientes extremos: a) nulidad por no haberse identificado los agentes el día de los hechos y por no haber hecho entrega del acta; b) existir un error de percepción de los hechos por parte de la Policía Local, ya que a la hora de los hechos solamente se encuentra el personal del local; c) cumplimiento del horario marcado, por lo que no estaban sirviendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Alude el recurrente a la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 e) LPAC, esto es, a los actos dictados con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Esta expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes de un procedimiento determinado, por lo que podemos concluir, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante tal supuesto, al igual que tampoco concurre ninguna de las causas prevista en el artículo 62.2 LPAC.

Hay que tener en cuenta, llegados a este punto, lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que viene a decir que **"cuando sea posible se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviere presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere ninguno o se negaren a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente"**.

Se entiende, por tanto, que no se ha causado indefensión al recurrente, por cuanto se le dio traslado del contenido del acta en la incoación del procedimiento sancionador, con exposición de los

Código Seguro De Verificación:	3vzZd6fxrLlLkChjGjahRv==	Fecha:	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3vzZd6fxrLlLkChjGjahRv==	Página:	1/2



hechos y las sanciones que se pudieran imponer, otorgándole un plazo de quince días a fin de que pudiera presentar cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas.

Nº DE DECRETO
2015000647
FECHA: 20/04/2015 19:57:13

TERCERO.- El acta suscrita por los Agentes nº 065 y 138 el 6 de Julio de 2014, hace constar que a las 03:55 horas la puerta del local se encontraba cerrada, si bien se escuchaban voces en el interior y las luces estaban encendidas, no percibiéndose la existencia de música. Se procede a llamar a la puerta del local abriendo el propietario, pudiendo comprobar que en el interior del mismo y sentados a la barra se encontraban un total de 15 personas y 3 personas más en una de las mesas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta por el recurrente prueba alguna que contradiga o desvirtúe el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

CUARTO.- Son extremos irrelevantes a los efectos del presente procedimiento, el hecho de que no se estuviesen sirviendo bebidas y que el personal que se hallaba en el local fuera el del propio negocio, y ello porque, según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local encenderá todas las luces del mismo para facilitar el desalojo, **debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido.**

En el caso que nos ocupa, el local, tendría que haber quedado totalmente vacío a las 03:30 horas, si bien a las 03:55 horas quedaba todavía público en su interior.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 9 de Febrero de 2015 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (973'53 euros)** a Don [REDACTED] titular de la actividad de Bar sin música situado en Avda. Quinto Centenario esquina Calle Divina Pastora de esta ciudad, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	3vzZd6fXrLlAJCnjGjahHw==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3vzZd6fXrLlAJCnjGjahHw==	Página	2/2



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 602/2014 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 14 de Noviembre de 2014 contra Don [REDACTED], con N.I.F.: [REDACTED], por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos a los autorizados en el local denominado "Shaluqa", con licencia de apertura para bar sin cocina y sin música, sito en Calle Miguel Pérez Leal, Residencial Los Infantes, Bloque 1, Local 10, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de bar sin cocina y sin música sito en Calle Miguel Pérez Leal, Residencial Los Infantes, Bloque 1, Local 10, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados.

SEGUNDO: El 4 de Marzo de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (913,53 euros)** por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 19 de Marzo de 2015.

CUARTO: No se ha registrado la presentación de alegación o documentación alguna por parte del interesado en el plazo concedido en el acto señalado en el antecedente anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

Código Seguro De Verificación:	0XugzPhekJurKEQb/XP2JA==	Fecha:	16/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0XugzPhekJurKEQb/XP2JA==	Página:	1/2



TERCERO: El artículo 20.1 de la ley 13/1999 considera como infracción grave la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos a los que estuviesen autorizados sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes, dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS)**.

Nº DE DECRETO
2015000648
FECHA: 20/04/2015 19:59:14

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos.**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quien ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, ciñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.k) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a Don [REDACTED] titular de la actividad de Bar sin cocina y sin música situado en Calle Miguel Pérez Leal, Residencial Los Infantes, Bloque 1, Local 10 de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	0XugzPhekJuRKEQb/XP2JA==	Fecha	16/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0XugzPhekJuRKEQb/XP2JA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 380/2015 incoado a instancia de J [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Levantamiento de Solería en Patio para Localización de Avería de Saneamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015 con nº R.G.E. 1043, se solicita por el interesado licencia de obras para Levantamiento de Solería en Patio para Localización de Avería de Saneamiento en C/ Fernando Bustillo 27.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de Levantamiento de Solería en Patio para Localización de Avería de Saneamiento, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (DM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	jETd7anqZ&PEK63mMqzLw==	Fecha:	17/04/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jETd7anqZ&PEK63mMqzLw==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para reparación del atasco en el saneamiento del patio de la vivienda consistente en el levantado de la solería y posterior reposición y pintura de las zonas afectadas en vivienda, emplazada en C/ Fernando Bustillo nº 27.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	jfTcNcmqZ8PBX63xMKgzLw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jfTcNcmqZ8PBX63xMKgzLw==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones y Obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	29,00 €	29,00 €	
TOTALES	130,50 €	130,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	jfTcWcmqZ8PBX63xMKgzLw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jfTcWcmqZ8PBX63xMKgzLw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 394/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho para Obras diversas, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de Marzo de 2015 con nº R.G.E. 1061, se solicita por el interesado licencia de Obras diversas en Cl San Jorge nº 7.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la ejecución de rampa en puerta de entrada y ejecución de tabique en local, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	DFJ51LsRZT6yyLEn2+s1mA==	Fecha:	17/04/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DFJ51LsRZT6yyLEn2+s1mA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para ejecución de rampa en puerta de entrada y ejecución de tabique en local, emplazada en C/ San Jorge nº 7.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	DFJ5ILsRZT6yyLEn2+s1mA==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DFJ5ILsRZT6yyLEn2+s1mA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones y Obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	63,57 €	63,57 €	
TOTALES	165,07 €	165,07 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	DFJ5ILsRZT6yyLEn2+s1mA==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DFJ5ILsRZT6yyLEn2+s1mA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 382/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de Marzo de 2015, se solicita por el interesado licencia de Adecentamiento de Fachada en Pz. San Roque 17.

RESULTANDO que con fecha de 18 Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende realizar el Adecentamiento de fachada se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHB).

Código Seguro De Verificación:	2FkshgDEYjw5aFhSPcf/FA==	Fecha	17/04/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2FkshgDEYjw5aFhSPcf/FA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de Fachada de edificio, emplazada en Pza. San Roque nº 17.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.

Código Seguro De Verificación:	2Fk8hgDBYjW5aFbSPcf/FA==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2Fk8hgDBYjW5aFbSPcf/FA==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Azados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones y Obras que a continuación se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	14,00 €	14,00 €	
TOTALES	115,50 €	115,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	2Fk8hgDBYjW5aFbSPcf/FA==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2Fk8hgDBYjW5aFbSPcf/FA==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 138/15, sobre **“Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DE LOS CISNES, (CAFETERIA-HELADERIA CARTE D’OR), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] / domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2015, con unas dimensiones de 26 M2, en **PZ. DE LOS CISNES, (CAFETERIA-HELADERIA CARTE D’OR)**.

RESULTANDO, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta la existencia de licencia para el ejercicio de la actividad concedida al citado establecimiento.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

Código Seguro De Verificación	bya0frueZR67EQ7OX5K/Ww==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/bya0frueZR67EQ7OX5K/Ww==	Página	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2015**, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LOS CISNES, (CAFETERIA-HELADERIA CARTE D'OR)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y Publicado en el BOP nº 117 de **15.09.2008**.

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	bya0fruezR67Eg7OX5H/W==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bya0fruezR67Eg7OX5H/W==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 144/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ BANDA PLAYA, (LA JAMONERIA), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 26/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.015, con unas dimensiones de 20 M2, en **C/ BANDA PLAYA, (LA JAMONERIA).**

RESULTANDO, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta la existencia de licencia para el ejercicio de la actividad del citado establecimiento.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.**
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

Código Seguro De Verificación	vFmKk4lauW6ucMShM/HQ==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/vFmKk4lauW6ucMShM/HQ==	Página	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2015**, frente a su establecimiento sito en **C/ BANDA PLAYA, (LA JAMONERIA)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	vFmkH4lauW6ucMShM/HQ==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vFmkH4lauW6ucMShM/HQ==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1456/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de golosinas y productos envasados, en PASEO DE LAS PALMERAS ESQ. C/ OLIVO, S/N, por [REDACTED]",** con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 10/07/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **la interesada**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco, con unas dimensiones de 9m2, en **PASEO DE LAS PALMERAS ESQ. C/ OLIVO, S/N**, por un período superior a 3 meses de duración.

RESULTANDO, que con fecha 14/01/15, se notificó al interesado escrito de petición de datos a los efectos de presentar determinada documentación para continuar con el trámite del expediente: (Autoliquidación de la Tasa por la Ocupación de dominio público solicitada y Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños a terceros).

RESULTANDO, que en fecha de 25/02/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando en fechas 22/05/14 y 10/10/14, la instalación de kiosco solicitado mismo en las mismas condiciones en que se encontraba desde la fecha de caducidad de su anterior licencia concedida. Se indica así mismo que **no existen inconvenientes**, a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con unas dimensiones de 3 x 3 m., en la ubicación señalada, y se especifican todas las obligaciones y condicionantes que deberá cumplir la interesada.

RESULTANDO, que con fecha 4/03/15 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, aportando copia del seguro de responsabilidad civil solicitado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **regulación administrativa de la actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**
4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada**, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y**

Código Seguro De Verificación	AJ0qbov rPfvD+FZOZNH7Q==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AJ0qbov rPfvD+FZOZNH7Q==	Página	1/4



actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 883/2011**, de fecha 21 de junio y **884/2011**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en la instalación de kiosco desmontable para la venta de helados, golosinas y refrescos (productos alimenticios envasados excepto bebidas alcoholicas), con unas dimensiones máximas de 9 m2., en **PASEO DE LAS PALMERAS, ESQ. C/ OLIVO, S/N**, desde el 1.01.15 al 31.12.15, en base a su solicitud y al informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 25.01.15

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado el interesado deberá haber obtenido una nueva licencia para el citado uso o bien desinstalar el kiosco, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. -Deberá solicitar y obtener Licencia de apertura para establecimiento público de carácter ocasional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (kiosco para venta de productos envasados), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de

Código Seguro De Verificación:	AJ0qbov rPfvD+FZOZHN7Q==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AJ0qbov rPfvD+FZOZHN7Q==	Página:	2/4



Comercio Interior de Andalucía. Por tanto, no podrá producirse la ocupación efectiva del quiosco hasta en tanto no se obtenga la correspondiente Licencia de apertura y toda la documentación exigible, de conformidad con la legislación reguladora de la actividad a desarrollar. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado. Deberá velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y otras disposiciones legalmente vigentes, respetando en todo momento distancias de 1,50 m. a bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones para no obstaculizar el tránsito peatonal.

5.- Deberá contar en todo momento con **póliza de seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. [B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008]

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.018,35 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, **durante el periodo comprendido entre el 01.01.14 y el 31.12.14**, conforme al Informe de Inspección emitido en fecha 25.02.15 en el que se constata la continuidad de la instalación desde la caducidad de la anterior licencia concedida en fecha 31.12.13. [ORDENANZA FISCAL 453].

Código Seguro De Verificación:	AJQqBovrPFvD+FZOZHN7Q==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AJQqBovrPFvD+FZOZHN7Q==	Página:	3/4



Liquidación:

365 (días) x 0,31 € (tarifa Zona 3) x 9 (unidades de medida) = 1.018,35 €

Forma de Pago: según se indica en el documento de Liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **MIL DIECIOCHO EUROS CON TRENTA Y CINCO CENTIMOS (1.018,35 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, **durante el periodo comprendido entre el 01.01.15 y el 31.12.15**, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido en fecha 25.02.15. (ORDENANZA FISCAL 453).

Liquidación:

365 (días) x 0,31 € (tarifa Zona 3) x 9 (unidades de medida) = 1.018,35 €

Forma de Pago: según se indica en el documento de Liquidación.

QUINTO: Dar traslado de la resolución al Departamento de licencias de esta G.M.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	AJ0qbov rPfvD+FZOZHN7Q==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AJ0qbov rPfvD+FZOZHN7Q==	Página:	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1729/2014 incoado a instancia de J. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adecentamiento de Fachada y Obras Varias, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 01 de diciembre 2014 con R.G.E 4076, se solicita por el interesado licencia de Adecentamiento de Fachada y Obras Varias emplazada en C/ Manuel Raposo Gil nº 5 B

RESULTANDO que con fecha de 4 de diciembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de diciembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 09 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de la vivienda planta baja, reforma de baño y cocina y solería de gres de toda la vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas		101,50 €	101,50 €
ICO		84,00 €	84,00 €
-			
TOTALES		185,50 €	185,50 €

Código Seguro De Verificación:	Mj2kPFz74w326KFS1J7eig==	Fecha:	17/04/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Mj2kPFz74w326KFS1J7eig==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2015 por Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se resolvió estimar la solicitud de compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a Tasas e ICIO por importe de 185,50 €.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del suelo urbano consolidado, zona d ordenanzas edificación en parcelaciones adosadas, subzona PAD, finca registral 20.256.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	Mj2kPPr74w326HF3lJ7eig==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Mj2kPPr74w326HF3lJ7eig==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adcentamiento de Fachada y Obras Varias, emplazada en C/ Manuel Raposo Gil nº 5 B.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	84,00 €	84,00 €	
-			
TOTALES	185,50 €	185,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Mj2kPPr74w326HF3lJ7eig==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Mj2kPPr74w326HF3lJ7eig==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 479/2015 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Com. Prop. Edif. con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de marzo de 2015, con R.G.E. 1324, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Pintado de Fachadas de Patio Interior de edificio en Cl Escalera del Paseillo nº 11 Edif. Grazaema.

RESULTANDO que con fecha de 8 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en pintado de patios interiores.

RESULTANDO, que con fecha 8 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el edificio donde se van a realizar las obras se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1b).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	7T0sCTaKe9yNlW3LuTCE/A==	Página	17/04/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/7T0sCTaKe9yNlW3LuTCE/A==	Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Pintado de Fachadas de Patio Interior de edificio, emplazada en C/ Escalera del Paseillo nº 11, Edf. Grazaema.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	7T0sCTaKe9yNlw3LuTtE/A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7T0sCTaKe9yNlw3LuTtE/A==	Página	2/3



QUINTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<i>SUMA DEPOSITOS</i>	<i>LIQUIDACION</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>Tasas</i>	<i>101,50 €</i>	<i>101,50 €</i>	
<i>ICO</i>	<i>24,00 €</i>	<i>24,00 €</i>	
-			
TOTALES	125,50 €	125,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	7T0sCTaKe9yNlw3LuTtE/A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7T0sCTaKe9yNlw3LuTtE/A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1435/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Ocupación de Vivienda entre medianeras, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de diciembre de 2013 se concedió por Resolución nº 2013001718 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Construcción de Vivienda entre medianeras en C/ San Antonio nº 15 esquina C/ Sargenta nº 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 09/08130266197, redactado por Rafael Rodríguez Romero con una superficie construida de 73,29 m², con un Presupuesto de Ejecución Material 44.501,27 €.

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 2014, con R.G.E. 3260, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda entre medianeras en C/ San Antonio nº 15 esquina C/ Sargenta nº 19, aportando estado final de obras con nº de visado 1609140266197.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de octubre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de noviembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable de de agua y saneamiento (Aqualia) pues cuenta con la acometida del servicio.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (11/03/15) y de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina (06/03/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	oRY00wFgQj0KTEgT9mbdKQC==	Fecha:	17/04/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oRY00wFgQj0KTEgT9mbdKQC==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	oRY00wFgQJbKTEgT9MxKGQ==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oRY00wFgQJbKTEgT9MxKGQ==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda entre medianeras, emplazada en C/ San Antonio n° 15 esquina C/ Sargenta n° 19.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	oRY00wFqQJbKTBgT9MxKGQ==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oRY00wFqQJbKTBgT9MxKGQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1805/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Construcción de Piscina, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED]; siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 13 de febrero de 2015, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2015000248, se concedió al interesado licencia de Construcción de Piscina emplazada en Cl Navío nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 364439-001, de fecha 10/12/14 y redactado por Dña. Consolación Gallardo Guerrero, con una superficie de lámina de agua de 24,50 m² (7,00 x 3,50 m) y una superficie construida de 43,86 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO EUROS (10.852,65 €).

RESULTANDO, que por error material se consignó como nombre del interesado D. [REDACTED] siendo D. [REDACTED] por lo que, dicho error deber corregirse.

CONSIDERANDO, que el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de Enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	8oCBLiugLNFp8c/n+wCa9Q==	Fecha	17.04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8oCBLiugLNFp8c/n+wCa9Q==	Página	1/2



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

UNICO.- Corregir el error material de la Resolución nº 2015000248 de la Sra. Gerente de fecha de 13 de febrero de 2015; resultando después de la misma la concesión de licencia a D. [REDACTED] para Construcción de Piscina emplazada en Cl Navio nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 364439-001, de fecha 10/12/14 y redactado por Dña. Consolación Gallardo Guerrero, con una superficie de lámina de agua de 24,50 m² (7,00 x 3,50 m) y una superficie construida de 43,86 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO EUROS (10.852,65 €).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	8oCbLiWqLNVp8c/h+wCa9Q==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8oCbLiWqLNVp8c/h+wCa9Q==	Página	2/2



RESOLUCION O.V.P.

VISTO el expediente nº 1283/14, sobre “**Aprobación de Liquidaciones de la Tasa por ocupaciones de suelo, subsuelo y vuelo de dominio público (Ordenanza Fiscal 455), correspondientes a licencias concedidas y prorrogadas durante la anualidad de 2014**” y dentro del mismo las liquidaciones de Tasa aprobadas a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 04/12/14, mediante Decreto de la Gerente de la G.M.U. num. 1715, se aprobaron a la empresa interesada, liquidación num. 1616417, por importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (880,15 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con 5 botas de vino con publicidad en Avda. de la Constitución y 24 botas de vino con publicidad en Glorieta de la Vendimia, correspondiente a la anualidad de 2014, conforme a la licencia concedida y prorrogada mediante Decreto de la Gerente num. 2415, de fecha 12.12.08; así como liquidación num. 1616416, por importe de **NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (910,50 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con 30 toneles con publicidad en diversos puntos de la localidad, correspondiente a la anualidad de 2014, conforme a la licencia concedida mediante Decreto del Gerente num. 1958, de fecha 11.08.04.

RESULTANDO, que en fecha 20/02/15 mediante sendos escritos con nums de Registro de Entrada en la G.M.U. 741 y 742, se solicitan por el interesado anulación de las liquidaciones de referencia archivando las notificaciones recibidas, *indicando que ni ha tenido ni tiene botas de vino con publicidad en ningún punto de la localidad, además de no haber tenido constancia en ningún momento de ninguna notificación referente a dichos conceptos tributarios.*

RESULTANDO, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., las licencias indicadas para las citadas ocupaciones de referencia fueron notificadas a la interesada respectivamente los días 19.08.04 y 3.03.09, habiendo sido aprobadas liquidaciones anuales por estos conceptos, desde estas fechas hasta el año 2014.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación:	10sT7E+ripc+XORx3uYj sw==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/10sT7E+ripc+XORx3uYj sw==	Página:	1/2



3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar los Recursos de reposición presentados por [REDACTED] con **C.I.F.** [REDACTED] relativos a la anulación de la liquidación num. 1616417, por importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON QUINCE CENTIMOS (880,15 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con 5 botas de vino con publicidad en Avda. de la Constitución y 24 botas de vino con publicidad en Glorieta de la Vendimia, correspondiente a la anualidad de 2014; y a la anulación de la liquidación num. 1616416, por importe de **NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (910,50 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con 30 toneles con publicidad en diversos puntos de la localidad, correspondiente a la anualidad de 2014, una vez comprobado que las mismas han sido aprobadas de conformidad con las licencias concedidas y prorrogadas mediante Decreto de la Gerente num. 2415, de fecha 12.12.08 y Decreto del Gerente num. 1958, de fecha 11.08.04, no constando declaración alguna, hasta la fecha, por parte del interesado en cuanto a la renuncia a las citadas licencias o en cuanto a la desinstalación de las mismas de la vía pública.

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	10s7P+r1pc+x0Rk3uYj sw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/10s7P+r1pc+x0Rk3uYj sw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 186/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DEL CABILDO (TABERNA JUAN), por** con N.I.F. , y domicilio a efectos de notificación en de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO (TABERNA JUAN), con unas dimensiones de 93,75 m2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de las Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 4/03/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando ampliación de 12 m2 en las dimensiones de la Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, ocupando un total de 106 m2 y por tanto con las mismas dimensiones y distribución que el año anterior.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y**

Código Seguro De Verificación	Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Página	1/4



sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456 reguladora de la Tasa por la ocupación de dominio público con toldos.

6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con unas dimensiones de **106 m2**, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO (TABERNA JUAN)**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 22.09.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) Deberá exponer al público en un lugar perfectamente visible del interior del establecimiento el plano que se adjunta a esta resolución.

b) La terraza se instalará como se describe a continuación:

- Unico bloque frente a la fachada del Edificio donde se encuentra el local, con unas dimensiones de 13,25 x 8,00 m, sin invadir el anillo central de la Plaza

* Entre las mesas se respetará un pasillo libre de ocupaciones para el tránsito de los vecinos hacia el interior de la vivienda allí existente.

c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos.

Código Seguro De Verificación	Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Página	2/4



para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apiladas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F.: [REDACTED], liquidación por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (3.462,60 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **PZ. DEL CABILDO (TABERNA JUAN)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

106 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 3.275,40 €
106 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 1.653,60 €
TOTAL = 4.929 € (LIQUIDACION) – 1.466,40 € (DEPOSITO) = 3.462,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (87,36 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de toldos tipo A, con dimensiones de 24 m2, en vía

Código Seguro De Verificación:	Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Página:	3/4



de 1ª categoría fiscal, **PZ. DEL CABILDO (TABERNA JUAN)**, correspondiente a la anualidad de 2015, de conformidad con el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

24 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa tolo A en vía de 1ª categoría fiscal) = 87,36 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Adich7Wgu5CTmqbGLsn5/A==	Página	4/4





JMRG/FF/erl

TESORERIA

Nº DE DECRETO
2015000661
FECHA: 22/04/2015 13:38:27

EXPTE: 6/2015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013, sobre la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED], el 5 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 966, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA por tramitación de expediente, por importe de DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (19,70 €), y TASA por O.V.P. con mesas y sillas, por importe de SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (79,40 €), todo ello en Calle Banda Playa 21, correspondiente al expediente número 348/15, con **cesión de crédito** proveniente de devolución de FIANZA, relativo al expediente número 2285/06, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Espíritu Santo nº 4, cedida por Antonio Pérez Rivero, por un importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (99,10 €), y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 16/03/2015, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de **cesión de crédito** proveniente de devolución de FIANZA, relativo al expediente número 2285/06, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Espíritu Santo nº 4, cedida por Antonio Pérez Rivero, por un importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (99,10 €).

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED], se le ha requerido el pago de TASA por tramitación de expediente, por importe de DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (19,70 €), y TASA por O.V.P. con mesas y sillas, por importe de SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (79,40 €), todo ello en Calle Banda Playa 21, correspondiente al expediente número 348/15.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA por tramitación de expediente, por importe de DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (19,70 €), y TASA por O.V.P. con mesas y sillas, por importe de SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (79,40 €), todo ello en Calle Banda Playa 21, correspondiente al expediente número 348/15, totaliza NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (99,10 €), existiendo crédito a su favor para realizar una **compensación de la citada deuda**, proveniente de **cesión de crédito** por devolución de FIANZA, relativa al expediente 2285/06, por construcción de vivienda unifamiliar en Calle Espíritu Santo nº 4, cedida por Antonio Pérez Rivero, el pasado 24/09/2014, por un importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS

Código Seguro De Verificación:	IfUPz4fxUq4IGyUIhFBjNw==	Fecha	30/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IfUPz4fxUq4IGyUIhFBjNw==	Página	1/3





TESORERÍA

Nº DE DECRETO
2015000661
FECHA: 22/04/2015 13:38:27

CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (99,10 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **R E S U E L V O:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de N.I.F. nº [REDACTED], el 5 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 966, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASAS, relativo al expediente 348/15, por OVP con mesas y sillas y tramitación de expediente en Calle Banda Playa nº 21, con cesión de crédito proveniente de devolución de FIANZA del expediente 2285/06, por importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (99,10 €)

Código Seguro De Verificación:	IfUPz4fxUq4IGyUIhFBjNw==	Fecha	30/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IfUPz4fxUq4IGyUIhFBjNw==	Página	2/3





TESORERIA

N° DE DECRETO
2015000661
FECHA: 22/04/2015 13:38:27

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel
Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	IfUPz4fxUq4IGyUIhFBjNw==	Fecha	30/03/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IfUPz4fxUq4IGyUIhFBjNw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1391/2011 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] en nombre y representación como administrador de [REDACTED], para Apertura de Restaurante de 1 Tenedor, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de Octubre de 2011, con número de registro de entrada 3606, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Comida para llevar, en Calle Capillita, nº 28, según Proyecto con nº de visado cdegal 2011-03955, redactado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Octubre de 2011, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Octubre de 2011, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Noviembre de 2011, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Febrero de 2012, se recibe Informe Técnico Sanitario al Proyecto, siendo el mismo favorable condicionado:

- Certificado de Manipuladores de Alimentos
- Certificado de D.D.D.

RESULTANDO, que el 3 de Agosto de 2012, y mediante Decreto de la Gerente número 2012001066 se resolvió favorablemente la calificación ambiental de la actividad concediéndose, en consecuencia, la correspondiente licencia de instalación.

RESULTANDO, que dicha resolución requirió a la interesada la presentación de diversa documentación, necesaria para la continuación del expediente administrativo de licencia de apertura, y prohibió expresamente el inicio de la actividad hasta la emisión de certificado por parte del Director Técnico del Proyecto acreditando el cumplimiento de todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Febrero de 2013, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Febrero y 29 de Agosto de 2013, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 20 de Agosto y 30 de Diciembre de 2013.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Agosto de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Febrero de 2014, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

Código Seguro De Verificación:	SNC/J1jvbc1fzpz0iJmbtq==	Fecha:	17/04/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SNC/J1jvbc1fzpz0iJmbtq==	Página:	13



RESULTANDO, que con fecha 21 de Mayo de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que tras este último trámite, la mercantil interesada instó el cambio de actividad de elaboración de comida para llevar a Restaurante de 1 Tenedor, siéndole requerido para ello el abono de la tasa correspondiente a la nueva calificación ambiental, abono que se produjo mediante ingreso de fecha 15 de Julio de 2014, habiéndose producido a la sazón propuesta favorable de calificación ambiental por parte de la comisión técnica correspondiente en sesión celebrada el 19 de Septiembre de 2014 .

RESULTANDO, que aportada la documentación requerida en el decreto de la Gerente anteriormente aludido, el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina informó favorablemente en fecha 31 de Julio de 2014 la licencia cuyo trámite constituye el objeto del expediente.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo n° 41/2014, se concedió Licencia de Utilización de local para comida para llevar a Sabor Kebab, S.L.U., en Calle Capillita, n° 28.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Diciembre de 2014, se emite informe jurídico siendo el mismo favorable, al haberse presentado la documentación requerida.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecto técnico unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1° a 6° del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Corresponiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	SNC/JIjvbc1frpzOiJmbtQ==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SNC/JIjvbc1frpzOiJmbtQ==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de Restaurante de 1 Tenedor (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 5330), en Calle Capillita, n° 28.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA RESTAURANTE DE 1 Tenedor (Epigrafe Fiscal 671.5) y emplazada en CALLE CAPILLITA, N° 28.

TERCERO: La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.

CUARTO: El horario a cumplir será el siguiente:

- **Apertura: 6:00 h.**
- **Cierre: 2:00 h.**
- **Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.**

QUINTO: Aforo máximo permitido: 26 personas

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	SNC/JIjvbc1frpzOiJmbtQ==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SNC/JIjvbc1frpzOiJmbtQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1137/13, incoado de oficio a D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Agencia de Seguros, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2013, se abre expediente de oficio al interesado para Licencia de Apertura para Agencia de Seguros, en Plaza de San Roque, nº 10, Local 2.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2013, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2013, se le requiere el pago de tasas, advirtiéndolo el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que en el Expediente Administrativo nº 1095/2012, consta informe de visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 13 de Febrero de 2013, comprobándose que el local en cuestión se encontraba abierto al público y ejerciendo la actividad de Agencia de Seguros, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 23 de Mayo de 2014, se comprobó que en el local en cuestión no se ejerce la actividad de Agencia de Seguros, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

Código Seguro De Verificación:	12M01P1w05dCoRtj2Da5cv==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marcel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/12M01P1w05dCoRtj2Da5cv==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1137/2013 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Apertura de Agencia de Seguros, en Plaza de San Roque, n° 10, Local 2.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	12NN1P1w05dCoKtj2Da5cw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/12NN1P1w05dCoKtj2Da5cw==	Página	2/2



RESOLUCION O.V.P.

VISTO el expediente nº 1846/14, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ DESCALZAS (BAR DESCALZAS), por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 01/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2.014, en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en C/ **DESCALZAS (BAR DESCALZAS)**, con unas dimensiones de **16 M2**. Se adjuntan cartas de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de lo solicitado, así como carta de pago del abono de Tasa por reserva de aparcamiento exclusivo para actividad de hostelería, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 09/03/15, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que en visita girada al citado establecimiento se constata la existencia de mesas y sillas con finalidad lucrativa, ocupando un espacio de 8m. lineales de aparcamiento por 2 m. de ancho el día 5/08/14.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

Código Seguro De Verificación	+J8kxhF/Y6ZFrvqiNLhJ7w==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/+J8kxhF/Y6ZFrvqiNLhJ7w==	Página	1/3



Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (494,40 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ DESCALZAS (BAR DESCALZAS)**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 9.03.15. (Ordenanza Fiscal 451).

16 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 494,40 €
16 (M2) X 6 (MES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 249,60 €
TOTAL = 744,00 € (LIQUIDACION) – 249,60 € (DEPOSITO) = 494,40 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de **DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (260,05 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **8 m. lineales**, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ DESCALZAS (BAR DESCALZAS)**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 9.03.15. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 5 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 260,05 €

Código Seguro De Verificación:	+J8kxhF/Y6ZFrvqiNLhJ7w==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/+J8kxhF/Y6ZFrvqiNLhJ7w==	Página:	2/3



TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	+J8kxhF/y6ZFrvqiNLhJ7w==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/+J8kxhF/y6ZFrvqiNLhJ7w==	Página	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 167/15, sobre **“Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ ALONSO NUÑEZ, 5 (BAR ALPAPORRA), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **C/ ALONSO NUÑEZ, 5 (BAR ALPAPORRA)**, con unas dimensiones de **7 M2** (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación	eRgeADR0wQ+9RsoPtpXU8A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/eRgeADR0wQ+9RsoPtpXU8A==	Página	1/3



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ ALONSO NUÑEZ, 5 (BAR ALPAPORRA)**, con unas dimensiones de **7 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 7.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque, hileras de mesas situadas en la proyección de su fachada, a la derecha y la izquierda de la puerta de entrada al establecimiento, adosadas a la pared, con unas dimensiones de 6,50 x 1,50 m. (con excepción del pasillo de entrada)

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

Código Seguro De Verificación	eRgeADH0wQ+9RSoPqxAU8A==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/eRgeADH0wQ+9RSoPqxAU8A==	Página	2/3



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS CENTIMOS (216,30 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ ALONSO NUÑEZ, 5 (BAR ALPAPORRA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fical 451).

7 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 216,30 €
7 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 109,20 €
TOTAL = 325,50 € (LIQUIDACION) – 109,20 € (DEPOSITO) = 216,30 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	eRgeADR0wQ+9RS0PqXU8A==	Fecha:	17/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/eRgeADR0wQ+9RS0PqXU8A==	Página:	3/3





JMRG/FF/erl

TESORERÍA

Nº DE DECRETO
2015000666
FECHA: 22/04/2015 14:06:02

EXPTE: 11/2015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013, sobre la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de N.I.F. nº [REDACTED] domicilio en [REDACTED], el 13 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 1152, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), relativo a primera utilización de local comercial en Calle Capillita nº 9, del expediente 442/15, con devolución de FIANZA, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (484,86 €), por construcción de edificio para 11 viviendas y local en Calle Cervantes, del expediente 2525/06, y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 10/04/2015, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (484,86 €), por construcción de edificio para 11 viviendas y local en Calle Cervantes, del expediente 2525/06.

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED], se le ha requerido el pago de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), relativo a primera utilización de local en Calle Capillita nº 9, del expediente 442/15,

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, relativo a primera utilización de local comercial en Calle Capillita nº 9, del expediente 442/15, asciende a CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), existiendo crédito a su favor para realizar una **compensación de la citada deuda**, proveniente de **devolución parcial** de FIANZA, por construcción de edificio para 11 viviendas y local en Calle Cervantes, del expediente 2525/06, por un importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

Código Seguro De Verificación:	iV26gvy5kk2fmE8QxvUwk==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iV26gvy5kk2fmE8QxvUwk==	Página	1/3





TESORERIA

Nº DE DECRETO
2015000666
FECHA: 22/04/2015 14:06:02

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: *“Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.*

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: *“1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.*

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: *“Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, liquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.*

A tenor de lo expuesto anteriormente, **R E S U E L V O:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] SL provisto de N.I.F. nº [REDACTED], el 13 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada Nº.: 1152, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASAS, relativo a primera utilización de local comercial en Calle Capillita nº 9, del expediente 442/15, con devolución de FIANZA del expediente 2525/06, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €)

Código Seguro De Verificación:	iv26gvy5kk2fmE8QxvUwk==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iv26gvy5kk2fmE8QxvUwk==	Página	2/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

TESORERIA

N° DE DECRETO
2015000666
FECHA: 22/04/2015 14:06:02

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel
Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	iV26gvy5kk2fmE8QxvUwkw==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iV26gvy5kk2fmE8QxvUwkw==	Página	3/3



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **TASAS** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en ([REDACTED]), de esta localidad; visto, igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **TASAS** relativa al expediente **1628/14** referente a construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cl Alberca, por importe de **VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (29,27 EUROS)**, carta de pago nº 120140002448, constituida en metálico, al haberse abonado por error.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe licencia de obras y licencia de primera utilización solicitada con posterioridad, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1002/06**, referente a Adaptación de local sin uso definido en Paseo Jardín Botánico Residencial Aracena 2ª Fase, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070000018, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	pD/N+EId9XW7mKULimxqw==	Fecha	13/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/pD/N+EId9XW7mKULimxqw==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable del Servicio de Inspección Urbanística de fecha 16/03/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1348/03** referente a adaptación de local para centro deportivo "La Jara" en C/ Correos, por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUROS)**, carta de pago nº 320030001473 constituida mediante Aval Bancario Nº 934003056196711 de la entidad La Caixa.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	Q4poAloEurKXnjGaaRLMIg==	Fecha	13/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Q4poAloEurKXnjGaaRLMIg==	Página	1/1





RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Cádiz de 2 de Febrero de 2015, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED] contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Presidencia de esta Gerencia de imposición de sanción por infracción urbanística, y recaída en el expediente administrativo nº 1344/2013, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 1003/2014.-

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo el Presidente, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 1003/2014, interpuesto por doña [REDACTED], contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Presidencia de esta Gerencia de imposición de sanción por infracción urbanística, y recaída en el expediente administrativo nº 1344/2013, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.

Código Seguro De Verificación:	EK1Exhq17NpTynPK0Dpszg==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EK1Exhq17NpTynPK0Dpszg==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013,

VISTO el Decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz de fecha 4 de Febrero de 2015, relativo a la Liquidación de intereses legales devengados en **Pieza Separada de ejecución de títulos judiciales nº 269.9/2012**, con N.I.G.: 1101245O20120001089, seguido a instancias de [REDACTED] provisto de CIF.: [REDACTED] por la cantidad **2.189,94 euros**.

VISTO igualmente Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente (RC núm. 220150000296),

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto el Decreto descrito en el párrafo anterior, por el que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono de los intereses legales devengados dentro de Pieza Separada de ejecución de títulos judiciales nº 269.9/2012 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz a instancias de **la mercantil** [REDACTED] por un importe de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.189,94 EUROS)**.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. D. Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	6YBcReC9m4n72XpReXJUoQ==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6YBcReC9m4n72XpReXJUoQ==	Página	1/1



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 14/2015 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 16 de Enero de 2015 contra [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] por actuación en directo en el local denominado "La Fresquita" sito en Calzada de la Duquesa Isabel, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra Nievesgar S.L., por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo a la celebración o realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la preceptiva autorización administrativa municipal.

SEGUNDO: El 20 de Febrero de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (9153 euros)** por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sanción de la que responderán solidariamente.

TERCERO: La interesada fue debidamente notificada del contenido del tal acto administrativo el 5 de Marzo de 2015.

CUARTO: Durante el plazo concedido, Don Juan Carlos Nieves, como administrador de Nievesgar S.L., presenta alegaciones sobre los siguientes extremos: a) disconformidad con los hechos que se imputan; b) compete a la Administración probar la realidad de la conducta infractora; c) se trataba de una fiesta particular; d) aplicación del principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el informe redactado por la Policía Local de fecha 6 de Diciembre de 2014, se hace constar que el local La Fresquita se encontraba celebrando una zambomba, con un número muy numeroso de personas en el interior y con un volumen bastante alto de música en el exterior. Más aún, cuando los agentes actuantes le ponen de manifiesto que carecen de la oportuna autorización municipal y que deben parar la actuación, ninguna oposición manifiestan al respecto.

Asimismo, en un informe de fecha posterior, indica la Policía Local que el bar La Fresquita se encontraba **abierto** a las 21:00 horas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, los hechos constatados por los agentes de la autoridad tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus propios derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

No se aporta, sin embargo, por la compareciente, prueba alguna que contradiga o desvirtúe el informe emitido por los agentes de la Policía Local.

Código Seguro De Verificación:	0xZ3uRHOCjZko1ElyB@RnA==	Fecha:	21/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0xZ3uRHOCjZko1ElyB@RnA==	Página:	1/3



SEGUNDO: El artículo 23 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece sanciones de 300'51 euros a 30.050'61 euros para las infracciones graves. Por otro lado, el artículo 31.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía enumera los criterios a tener en cuenta a la hora de imponer a correspondiente sanción.

Nº DE DECRETO
2015000672
FECHA: 22/04/2015 14:25:39

Dado que en el caso que nos ocupa concurren varios de los criterios contenidos en el indicado precepto, no hay razón alguna que justifique la imposición de la sanción en su grado inferior.

TERCERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

CUARTO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

QUINTO: El artículo 20.1 de la ley 13/1999 considera como infracción grave la celebración de espectáculos o actividades recreativas o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas y bienes, dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS)**.

SEXTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

SEPTIMO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

OCTAVO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos.**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

Código Seguro De Verificación:	OxZ3uRNOCjZkoiBLYB8RNA==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OxZ3uRNOCjZkoiBLYB8RNA==	Página	2/3



NOVENO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Srta. Alcaldesa o autoridad en quien ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, ciñe esa competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.k) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

Nº DE DECRETO
2015000672
FECHA: 22/04/2015 14:25:39

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a [redacted] con C.I.F. nº [redacted] por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	OxZ3uRNOCjZkoiBLYB8RnA==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OxZ3uRNOCjZkoiBLYB8RnA==	Página	3/3

